

SESION 8.A ORDINARIA, EN LUNES 10 DE JUNIO DE 1940

(De 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA

SUMARIO

1. Se sortea la Comisión encargada de informar sobre la acusación en contra del ex Ministro de Relaciones Exteriores, señor Ortega.
2. Se designa al señor Durán como miembro del Consejo de Defensa del Niño.
3. El señor Gumucio formula observaciones sobre la medida de negar al señor Ross sus pasaportes. Se refieren a esta materia los señores Morales, Rivera, Ortega, Walker y Estay.
4. Se integra la Comisión de Gobierno.
5. Se anuncian varios proyectos en Fácil Despacho.
6. Se suspende la sesión.
7. A segunda hora se aprueba en general el proyecto sobre aumento de sueldos al personal de Carabineros.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando	Michels, Rodolfo.
Azócar A., Guillermo.	Moller B., Alberto.
Barrueto M., Darío.	Morales V., Virgilio.
Bórquez P., Alfonso.	Opazo L., Pedro.
Concha, Luis A.	Ortega, Rudecindo.
Cruz C., Ernesto.	Ossa C., Manuel.
Durán B., Florencio.	Portales V., Guillermo.
Errázuriz, Maximiano.	Rivera B., Gustavo.
Estay C., Fidel Segundo	Ríos Arias, J. M.
Figueroa A., Hernán.	Rodríguez de la Sotta,
Grove V., Hugo.	Héctor.
Grove V., Marmaduke.	Santa María C., Alvaro.
Gumucio, Rafael Luis.	Silva C., Romualdo.
Guzmán, Eleodoro Enrique.	Silva S., Matías.
Haverbeck, Carlos.	Ureta E., Arturo.
Hiriart C., Osvaldo.	Urrejola, José Francisco
Martínez M., Julio.	Urrutia M., Ignacio.
Martínez, Carlos A.	Valenzuela V., Oscar.
Maza F., José.	Walker L., Horacio.

ACTA APROBADA

Sesión 6.a ordinaria, en 5 de junio de 1940 (Especial)

Presidencia del señor Cruchaga

Asistieron los señores Concha don Aqu-

les, Grove don Hugo, Lira, Opazo, Ortega, Silva don Romualdo, Ureta, Urrutia, Valenzuela y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 4.ª, en 3 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 5.ª, en 4 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

No se da cuenta.

Por asentimiento unánime, a insinuación de algunos señores Senadores, se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Don Guillermo Seibt Cáceres, Teniente 1.º Ingeniero de la Armada en retiro, ha solicitado al Supremo Gobierno que se envíe un mensaje al Congreso, pidiéndole su apoyo para la dictación de una ley de gracia que le conceda un abono por los cinco meses que le faltan para cumplir con los requisitos de ascenso al grado de Capitán de Corbeta Ingeniero.

Este oficial, con fecha 1.º de mayo de 1932, fué notificado de parte de la Comandancia en Jefe del Apostadero Naval de Taleahuano, que el Consejo Naval había acordado que quedaba como excedente de dotación en el escalafón y, en consecuencia, debía elevar su solicitud de retiro de las filas de la Armada.

En la segunda quincena del mismo mes y año, se le comunicó que se le había concedido su retiro del servicio con fecha 30 de abril de 1932, y que, por lo tanto, debía empezar a entregar el Cargo de Máquinas de su buque, el Casa Torpedero "Almirante

Uribe". La entrega del Cargo duró más o menos un mes; por lo que sus años y meses de servicios debieron haber sido computados hasta la fecha en que terminó la entrega del Cargo, es decir, hasta el día en que el Departamento de Contabilidad liquidará sus haberes y le extendiera el cese respectivo.

Computados los 3 años, 9 meses y 15 días de Teniente 1.º Ingeniero, no pudo ganar el mayor sueldo que le correspondía por tener sus requisitos cumplidos para ascender a Capitán de Corbeta Ingeniero, por el hecho de no habersele tomado en consideración sus cuatro años en el grado.

Finalmente expone que la situación de su retiro le fué profundamente penosa, porque compartía con sus hermanos menores, a quienes educaba, y con su madre viuda, la mayor parte de sus emolumentos. Posteriormente y encontrándose en la ciudad de Chillán el día 23 de enero de 1939, sufrió todas las consecuencias desastrosas del terremoto, en que perdió a su madre y todos sus efectos personales, con lo cual su situación terminó por agravarse más.

En vista de lo expuesto y ateniéndose el Supremo Gobierno a un alto espíritu de justicia, viene en someter a vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Concédesse, por gracia, un abono de cinco meses al Teniente 1.º Ingeniero de la Armada en retiro, don Guillermo Seibt Cáceres, para los efectos de su pensión de retiro.

Artículo 2.º Esta ley regirá a contar desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 7 de junio de 1940. — **P. Aguirre Cerda.** — **Humberto Alvarez S.**

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Fomento:

Santiago, 29 de mayo de 1940. — Señor Presidente: En respuesta a su atenta comunicación de 7 de mayo en curso, relacionada con la construcción del camino de Caleta Horcón a Valparaíso, manifiesto a Ud.

que este Ministerio tiene el propósito de dar término lo antes posible a la construcción de esa obra, para la cual ya ha enviado al Ingeniero de la Provincia de Valparaíso una nueva partida de fondos.

El infrascrito agradecerá a Ud. se sirva, si lo tiene a bien, hacer presente a los señores Julio Martínez Montt y Hugo Grove esta situación, que ya ha sido comunicada por el Departamento de Caminos al Presidente del Sindicato de Pescadores de Valparaíso, interesado en la pronta terminación de la obra.

Saluda atentamente a Ud. — **Schnake.**

3.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 5 de junio de 1940. — Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados, ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

TITULO I

Aumento de los sueldos al personal del Ejército, Armada y Aviación.

Artículo 1.º Reemplázanse las escalas de sueldos de las Fuerzas de Defensa Nacional, establecidas en los artículos: 7.º del decreto ley número 293 de 26 de julio de 1932 (Ejército), 2.º del decreto ley número 361 de 1.º de agosto de 1932 (Armada) y 1.º del decreto ley número 357 de 1.º de agosto de 1932 (Fuerza Aérea), por la que a continuación se expresa:

Designación	Sueldo anual
E. General de División	(
A. Vicealmirante	(62,400
FA. General del Aire	(

E. General de Brigada y demás oficiales de este grado	(
A. Contraalmirante y demás oficiales de este grado	(56,400
FA. Comodoro y demás oficiales de este grado	(
E. Coronel y demás oficiales de este grado; y Vicario General Castrense	(
A. Capitán de Navío y demás oficiales de este grado	(50,400
FA. Comandante de Grupo y demás oficiales de este grado	(
E. Teniente Coronel y demás oficiales de este grado	(
A. Capitán de Fragata y demás oficiales de este grado; Oficial de Maestranza, 1.ª categoría	(45,600
FA. Comandante de Escuadrilla y demás oficiales de este grado	(
E. Mayor y demás oficiales de este grado, con tiempo	(
A. Capitán de Corbeta y demás oficiales de este grado, con tiempo	(41,400
FA. Capitán de Bandada y demás oficiales de este grado, con tiempo	(
E. Mayor y demás oficiales de este grado; Jefe de Bandas Capellán 1.º	(
A. Capitán de Corbeta y demás oficiales de este grado; Capellán 1.º; Oficial de Maestranza, de 2.ª categoría	(37,200
FA. Capitán de Bandada y demás oficiales de este grado	(
E. Capitán y demás oficiales de este grado, con 5 años	(
A. Teniente 1.º y demás oficiales de este grado, con tiempo; Capellán 2.º, con tiempo	(33,600
FA. Teniente 1.º y demás oficiales de este grado, con 5 años	(

E. Capitán y demás oficiales de (este grado; Maestro de He- (rraje; Capellán 2.o (A. Guardiamarina y demás ofi- (ciales de este grado, con (15,000 tiempo (
A. Teniente 1.o y demás oficia- (les de este grado; Capellán (2.o; Oficial de Maestranza, (28,680 de 3.a categoría (FA. Subteniente y demás oficia- (les de este grado, con tiem- (po (
FA. Teniente 1.o y demás oficia- (les de este grado (E. Sargento 1.o (
A. Teniente 2.o Oficial de Mar; (Oficial de Maestranza de 4.a (25,200 categoría (A. Suboficial; Maestro 1.o . . (14,400
E. Teniente y demás oficiales (de este grado, con tiempo . (FA. Suboficial; Maestro 1.o; (Guardaalmacén 2.o (
A. Teniente 2.o y demás oficia- (les de este grado, con tiem- (po; Capellán 3.o, con tiem- (23,280 po (E. Vicesargento 1.o, con tiem- (po (
FA. Teniente 2.o y demás oficia- (les de este grado, con tiem- (po (A. Sargento 1.o, con tiempo; (Maestro 2.o, con tiempo . (12,600
E. Teniente y demás oficiales de (este grado; Subdirector de (Bandas; Capellán 3.o (FA. Sargento 1.o, con tiempo; (Maestro 2.o, con tiempo; (Guardaalmacén 3.o, con (tiempo (
A. Teniente 2.o y demás oficia- (les de este grado; Capellán (tercero (18,000	E. Vicesargento 1.o (
FA. Teniente 2.o y demás oficia- (les de este grado; Maestros (Mayores de la Maestranza de (la Esc. de Aviación (A. Sargento 1.o; Maestro 2.o . (11,400
E. Brigadier (FA. Sargento 1.o; Maestro 2.o; (Guardaalmacén 3.o (
A. Suboficial Mayor; Maestro . (Mayor (17,400	E. Subteniente y demás oficiales (de este grado; Capellán 4.o ((Subteniente) (
FA. Suboficial Mayor; Maestro (Mayor; Guardaalmacén 1.o (A. Guardiamarina y demás ofi- (ciales de este grado (10,800
E. Sargento 1.o, con tres años . (FA. Subteniente y demás oficia- (les de este grado (
A. Suboficial, con tiempo; Maes- (tro 1.o, con tiempo (16,200	E. Sargento 2.o, con tiempo . . (
FA. Suboficial, con tiempo; Maes- (tro 1.o, con tiempo; Guar- (daalmacén 2.o, con tiempo . (A. Sargento 2.o, con tiempo; (Operario 1.o, con tiempo . (10,200
E. Subteniente y demás oficia- (les de este grado, con tiem- (po (FA. Sargento 2.o; Operario 1.o; (Guardaalmacén 4.o, todos (con tiempo (
E. Alféreces y Oficiales de Ad- (ministración de este grado; (Sargento 2.o (E. Alféreces y Oficiales de Ad- (ministración de este grado; (Sargento 2.o (
A. Aspirante y demás oficiales (de este grado; Sargento 2.o; (9,000 y Operario 1.o (A. Aspirante y demás oficiales (de este grado; Sargento 2.o; (Operario 1.o; Guardaalma- (cén 4.o (
FA. Alféreces y demás oficiales (de este grado; Sargento 2.o; (Operario 1.o; Guardaalma- (cén 4.o (

E. Cabo 1.o (
A. Cabo 1.o; Operario 2.o . . (8,100
FA. Cabo 1.o; Operario 2.o; Ayu- (
dante-guardaalmacén 1.o . . (
E. Cabo 2.o (
A. Cabo 2.o; Operario 3.o . . (7,200
FA. Cabo 2.o; Operario 3.o; Ayu- (
dante-guardaalmacén 2.o.. (
E. Soldado 1.o (
A. Marinero 1.o; Ayudante 1.o (
FA. Soldado 1.o; Operario 4.o; (6,300
Ayudante - guardaalmacén (
3.o (
E. Soldado 2.o (
A. Marinero 2.o; Ayudante 2.o (5,100
FA. Soldado 2.o; Aprendiz de (
Maestranza (
A. Grumete; Ayudante (
FA. Aprendiz (4,080
A. Aprendiz, 2.o año (1,500
A. Aprendiz, 1er. año (1,050

Art. 2.o Los conscriptos gozarán de los siguientes sueldos mensuales:

Del Ejército \$	60 —
De la Armada, durante el 1er. año	60.—
De la Armada, durante el 2.o año	90.—
De la Fuerza Aérea	60.—

En caso de postergarse el licenciamiento en cualquiera de las ramas mencionadas, los sueldos respectivos se aumentarán en un 50 por ciento.

Art. 3.o Los suboficiales mayores de filiación blanca y filiación azul de la Armada que permanezcan cinco años en el grado, gozarán de un sobresueldo de 10 por ciento, al cumplir diez años este sobresueldo se aumentará a un veinte por ciento.

Este sobresueldo se aplicará también al personal de filiación blanca y filiación azul que tenga el límite de su carrera fijada en las plazas de suboficiales o sargentos.

Los beneficios indicados serán aplicados

en la misma forma al personal del Ejército y Fuerza Aérea.

Art. 4.o El personal de Pilotos a contrata de la Armada, gozará del aumento de sueldos de que disfrutaban los Pilotos de los mismos grados del escalafón.

Art. 5.o Los siguientes funcionarios del servicio de Justicia del Ejército tendrán la jerarquía y grado que a continuación se expresa:

Audidores de 1.a clase: Coronel.

Audidores de 2.a clase, Fiscales de 1.a clase, Secretario-Relator de la Corte Marcial, Secretario del Juzgado Militar de Santiago y Secretario de la Auditoría General: Teniente-Coronel.

Fiscales de 2.a clase: Mayor.

Secretarios de Fiscalías de 1.a clase: Capitán.

Art. 6.o El personal de la Defensa Nacional que en el desempeño de comisiones del servicio tuviere que permanecer fuera del lugar de su residencia, sin que se le proporcione habitación por cuenta fiscal, gozará, mientras dure la comisión, de los siguientes viáticos diarios:

Oficiales y empleados militares, navales y de Aviación

General de División; General de (
Brigada y Coronel (
Vicealmirante; Contraalmirante y (
Capitán de Navío (\$ 100
General del Aire; Comodoro y Co- (
mandante de Grupo (
Teniente Coronel y Mayor (
Capitanes de Fragata y de Cor- (
beta (80
Comandante de Escuadrilla y Ca- (
pitán de Bandada (
Capitán (
Teniente 1.o de Marina; Teniente (
2.o; Oficial de Mar (60
Teniente 1.o de Aviación (
Teniente, Subteniente y Alférez. (
Teniente 2.o de Marina; Guardia- (
marina y Aspirantes (50
Teniente 2.o de Aviación, Subte- (
niente y Alféreces (

Tropa y Gente de Mar

Suboficiales	(\$ 35
Clases	(30
Soldados, Marineros y otros	(20
Conscriptos	(15

Durante el viaje por mar no se devengarán viáticos.

Si la comisión se prolongare por más de 30 días, los viáticos se reducirán en un 60 por ciento, para el personal soltero, y en un 40 por ciento para el casado, durante el tiempo que exceda de dicho plazo.

Art. 7.º Al personal de las Fuerzas de Defensa Nacional que, por recibir nueva destinación o comisión que no sea transitoria, deba cambiar de residencia u otra comisión calificada por el Ministerio de Defensa Nacional, se le podrá anticipar hasta una cantidad equivalente a dos meses de sueldo, a propuesta de los Comandantes en Jefes de las Fuerzas respectivas, quienes calificarán la necesidad y fijarán el monto de estos anticipos.

Este anticipo será descontado en veinte mensualidades, cuando corresponda a dos meses de sueldo, y en diez, cuando equivalga a un mes.

A los oficiales que por primera vez tuvieran que proveerse de arreos militares o uniformes, se les podrá anticipar hasta dos meses de sueldo, los cuales serán descontados también en la forma ya señalada.

Todos estos préstamos deberán garantizarse con fianza de supervivencia.

Art. 8.º El personal de las Fuerzas de la Defensa Nacional de nombramiento supremo y a contrata, casado o viudo con hijos, que esté obligado a cambiar de residencia por haber recibido nueva destinación, recibirá una indemnización equivalente a un mes del sueldo fijo de que goce, siempre que se acredite que se ha radicado con su familia en el lugar de su nueva guarnición. Esta gratificación la gozará sólo una vez al año, salvo que dentro del año deba ser trasladado por razones propias e ineludibles del servicio.

Esta indemnización se reducirá en un 50 por ciento en caso de que el traslado sea

motivado por la aplicación de una medida disciplinaria.

Art. 9.º Reemplázase el artículo 1.º del decreto-ley número 55, de 28 de junio de 1932, por el siguiente:

“Al personal del Ejército, de la Marina y de la Fuerza Aérea, que desempeñe comisiones en el extranjero, se le pagará su sueldo fijo sobre la base de la unidad monetaria establecida en Chile por el decreto ley número 528, de 16 de septiembre de 1925”.

Art. 10. El personal que se traslade al extranjero en cumplimiento de una comisión transitoria, no devengará viáticos mientras permanezca fuera del país.

No se considerarán de carácter transitorio las comisiones que desempeñen los adictos o el personal comaudado fuera del lugar de sus destinaciones.

Art. 11. El aumento sobre las remuneraciones que fija anualmente el Presidente de la República en virtud de las disposiciones vigentes, será uniforme en cada país extranjero para las tres Instituciones de la Defensa Nacional.

Art. 12. El personal de las Fuerzas de Defensa Nacional, tendrá derecho a igual gratificación de zona que la de que goza el resto del personal de la Administración Pública, excepto el que preste sus servicios en la Isla de Pascua, que gozará de un 50 por ciento.

Art. 13. Inclúyese al personal de Gente de Mar, de filiación azul, en los beneficios del artículo 30 inciso 1.º, del decreto con fuerza de ley número 2,545, de 26 de diciembre de 1927.

Art. 14. El personal de tropa de los escalafones de Maestranza y Parque de la Fuerza Aérea, tendrá la calidad del resto de la tropa de esta Institución, para todos los efectos legales.

Art. 15. Deróganse las siguientes disposiciones a que estaban afectas las tres ramas de la Defensa Nacional: artículos 2.º, 4.º y 8.º del decreto ley número 293, de 26 de julio de 1932; artículo 8.º de la ley número 5,650, de 27 de julio de 1935; artículo 4.º de la ley número 5,690, de 23 de septiembre de 1935; artículo 26 del decreto con fuerza de ley número 3,741, de 26 de diciem-

bre de 1927; artículos 7.o, 10, 11 y 14 del decreto ley número 361, de 1.o de agosto de 1932; y demás disposiciones que fueren contrarias a la presente ley.

Art. 16. Facúltase al Presidente de la República, para refundir en un solo texto, y con el mismo número de la presente ley, las disposiciones que ésta contiene con las que quedan vigentes de las tres instituciones de la Defensa Nacional, relativas a sueldos, sobresueldos y demás remuneraciones.

TITULO II

Aumento de los sueldos al personal civil que presta sus servicios en las tres Subsecretarías del Ministerio de Defensa Nacional y al personal civil perteneciente al Ejército, Armada y Aviación.

Art. 17. Los empleados civiles del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea y del Ministerio de Defensa Nacional, tendrán los sueldos anuales que a continuación se expresan:

SUBSECRETARIA DE GUERRA

	Sueldo		
Jefe de la Sección Pensiones ..	\$ 45,600.—	Ingeniero Servicios Técnicos .	41,400.—
Jefe de la Sección Tramitaciones ..	45,600.—	Ingeniero Asesor Fabricación .	37,200.—
Jefe de Oficina de Pasajes ..	34,500.—	Ingeniero 1.o	33,600.—
Oficial de Partes	33,600.—	Jefe Técnico de Control y Re- cepción	37,200.—
Archivero General de Guerra .	33,600.—	Jefe de Laboratorio	34,500.—
Oficial de Clave	25,200.—	Arquitecto 1.o	33,600.—
Encargado del Presupuesto de Pensiones	25,200.—	Ingeniero 1.o	33,600.—
Oficiales de número de 1.a cla- se	23,280.—	Jefe de Almacenes	33,600.—
Oficiales de número de 2.a cla- se	16,200.—	Oficial Secretario Sección Ca- lificaciones	33,600.—
Oficiales de número de 3.a cla- se	12,000.—	Contador de Obras Militares .	28,680.—
		Guarda-almacén 1.o	28,680.—
		Arquitecto 2.o	28,680.—
		Secretario del Departamento de Obras Militares	25,200.—
		Administrador del Taller de Calzado	25,200.—
		Jefe de Taller de 1.a clase .	25,200.—
		Ayudante de Sección de 1.a clase	25,200.—
		Cartógrafo 1.o	25,200.—
		Topógrafo 1.o	25,200.—
		Geodesta 1.o	25,200.—
		Litógrafo 1.o	25,200.—
		Fotografador 1.o	25,200.—
		Oficial 1.o	23,280.—
		Guarda-almacén 2.o	23,280.—
		Técnico de Laboratorio	23,280.—
		Subingeniero Electricista	23,280.—
		Ayudante de Sección de 2.a clase	23,280.—
		Jefe de Taller de 2.a clase .	23,280.—
		Ayudante de Taller de 1.a clase	23,280.—
		Maestro de Esgrima de los Es- tablecimientos de Instruc- ción Militar de Santiago . .	23,280.—
		Dibujante 2.o	19,200.—
		Oficial de Pluma	19,200.—
		Oficial de Pluma y Archivero	19,200.—
		Oficial de Pluma y Biblioteca- rio	19,200.—
		Bibliotecario	19,200.—
		Jefe de Taller de 3.a clase .	19,200.—
		Ayudante de Sección de 3.a cla- se	19,200.—
		Jefe de Taller de 4.a clase .	19,200.—
		Revisores	19,200.—
		Ayudante de Taller de 2.a cla- se	19,200.—

EJERCITO

Ingeniero Jefe	\$ 45,600.—
Jefe Sección Administrativa .	45,600.—
Jefe Sección Control y Refren- dación	45,600.—
Arquitecto Jefe	41,400.—

Dibujante del Departamento de Organización	19,200.—	Técnico Jefe de Radiotelegrafía	41,400.—
Topógrafo 2.o	19,200.—	Jefe del Servicio de Meteorología	41,400.—
Geodesta 2.o	19,200.—	Oficial Mayor de 2.a clase	37,200.—
Litógrafo 2.o	19,200.—	Arquitecto 1.o	33,600.—
Fotgrabador 2.o	19,200.—	Ingeniero 1.o	33,600.—
Regente de Imprenta	19,200.—	Jefe de Sección	33,600.—
Impresor Litógrafo	19,200.—	Cajero 1.o	33,600.—
Ecónomo de la Escuela Militar	19,200.—	Jefe de Almacenes	33,600.—
Cartógrafo 2.o	19,200.—	Químico 1.o	33,600.—
Oficial 2.o	16,200.—	Subjefe del Servicio Meteorológico	28,680.—
Corrector de pruebas	16,200.—	Subinspector de Faros	28,680.—
Despachador de Aduanas	16,200.—	Cronometrista Jefe	28,680.—
Artificiero	15,600.—	Guarda-almacén 1.o	28,680.—
Ayudante de Sección de 4.a clase	15,600.—	Arquitecto 2.o	28,680.—
Jefe de Taller de 5.a clase	15,600.—	Grabador 1.o	25,200.—
Ayudante de 3.a clase	15,600.—	Dibujante 1.o	25,200.—
Jefe de Taller de Mecánica	15,600.—	Químico 2.o	25,200.—
Guarda-almacén 3.o	15,000.—	Oficial 1.o	23,280.—
Embareador	15,000.—	Guarda-almacén 2.o	23,280.—
Topógrafo 3.o	15,000.—	Traductor 2.o	23,280.—
Fotógrafo	15,000.—	Ayudante Inspector o Subinspector de Faros	23,280.—
Litógrafo	14,040.—	Meteorologista 1.o	23,280.—
Oficial 3.o	12,000.—	Dibujante 2.o	19,200.—
Oficial 4.o	11,400.—	Grabador 2.o	19,200.—
Heliografista	11,400.—	Impresor 1.o	19,200.—
Marginador litógrafo	10,200.—	Guardián 1.o de Faros	19,200.—
Oficial 5.o	9,600.—	Meteorologista 2.o	19,200.—
Oficial	8,100.—	Oficial 2.o y Ayudante de Guarda-almacenes	16,200.—
Oficial 6.o	8,100.—	Meteorologista 3.o	16,200.—
Oficial 7.o	6,300.—	Dibujante 3.o	15,000.—

SUBSECRETARIA DE MARINA

Auditor	\$ 45,600.—	Guardián 2.o de Faros	15,000.—
Jefe de Sección Administrativa	45,600.—	Inspector Meteorologista	15,000.—
Jefe de la Sección Control y Refrendación	45,600.—	Dibujante 4.o	13,200.—
Jefe de la Sección Presupuesto y Habilitado	37,200.—	Guardián 3.o de Faros	13,200.—
Oficial de Partes	33,600.—	Oficial 3.o	12,000.—
Archivero	33,600.—	Ayudante Meteorologista	12,000.—
Oficial Secretario	33,600.—	Oficial 4.o	11,400.—
Oficial de Clave	25,200.—	Dibujante 5.o	11,400.—
Oficiales 1.os	23,280.—	Ayudante de Faros	11,400.—
Oficiales 2.os	16,200.—	Dibujante 6.o	9,000.—
		Portero 1.o	9,000.—

SUBSECRETARIA DE AVIACION

Ingeniero Jefe	\$ 45,600.—	Oficial de Tramitaciones	\$ 34,500.—
Oficial Mayor de 1.a clase	41,400.—	Oficial de Partes	33,600.—
		Archivero	33,600.—

ARMADA

Oficiales 1.os	23,280.—	Personal con sueldos de 45,600
Oficiales 2.os	16,200.—	a 25,200 pesos
Chofer 2.o	7,500.—	Personal con sueldo de 22,200 a
		12,000 pesos
		Demás personal

FUERZA AEREA

Arquitecto Jefe	\$ 41,400.—
Químico Jefe	34,500.—
Oficial 1.o	23,280.—
Dibujante 2.o	19,200.—
Traductor y Bibliotecario	19,200.—
Bibliotecario	19,200.—
Oficial 2.o	16,200.—
Ayudante del Gabinete Experimental	14,040.—
Dactilógrafo 1.o	12,000.—
Ayudante de Química	11,400.—
Dactilógrafo 2.o	9,600.—
Dactilógrafo 3.	7,500.—
Chofer 2.o	7,500.—
Ordenanza	5,200.—

Durante el viaje por mar no se devengarán viáticos.

Si la comisión se prolongare por más de 30 días, los viáticos se reducirán en un 60 por ciento para el personal soltero, y en un 40 por ciento para el casado, durante el tiempo que exceda de dicho plazo.

Art. 21. Al personal que por recibir nueva destinación o comisión que no sea transitoria, deba cambiar de residencia, se le podrá anticipar hasta una cantidad equivalente a dos meses de sueldo, a propuesta de los Comandantes en Jefe de las fuerzas respectivas, quienes calificarán la necesidad y fijarán el monto de estos anticipos.

Este anticipo será descontado en veinte mensualidades cuando corresponda a dos meses de sueldo, y en diez, cuando equivalga a un mes.

Estos préstamos deberán garantizarse con fianza de supervivencia.

Art. 22. El personal tendrá derecho a un sobresueldo del 5 por ciento por cada cinco años de servicios prestados en las instituciones de Defensa Nacional. Este sobresueldo no podrá exceder del 20 por ciento, con excepción de los que a la fecha de la vigencia de esta ley, estén ganando un porcentaje mayor que lo seguirán disfrutando, y se computará como sueldo para todos los efectos legales.

Art. 23. El personal a que se refiere esta ley, tendrá derecho a igual gratificación de zona que la que goza el resto del personal de la Administración Pública, excepto el que preste sus servicios en la Isla de Pascua, que gozará de un cincuenta por ciento.

Art. 24. Los sueldos del profesorado civil de las Academias Militares, Navales y de Aviación, 2.o curso de la Escuela de Ingenieros Militares, serán los que a continuación se expresan:

Asignaturas de 1.a categoría 1,500 pesos anuales por hora semanal;

Art. 18. Los miembros en retiro de las Fuerzas Armadas que integren en carácter permanente la Corte Marcial, gozarán de una remuneración por audiencia a que asistan, compatible con cualquiera pensión, igual a la que disfrutaban los abogados integrantes de las Cortes de Apelaciones.

Los demás miembros militares tendrán la asignación que la ley fija a los Ministros de la Corte de Apelaciones que integran la Corte Marcial.

Art. 19. Los sueldos del personal que se indica de la Justicia Militar, serán los siguientes:

Oficial 1.o	\$ 25,200.—
Oficial 2.o	18,000.—
Oficial 3.o	13,500.—
Oficial 4.o	12,000.—
Oficial 5.o	10,500.—
Oficial 6.o	9,000.—
Oficial 7.o	8,250.—

Art. 20. El personal que en el desempeño de comisiones del Servicio tuviere que permanecer fuera del lugar de su residencia sin que se le proporcione habitación por cuenta fiscal, gozará mientras dure la comisión, de los siguientes viáticos diarios:

Asignaturas de 2.a categoría, 1,200 pesos por hora semanal;

Profesorado civil de las Escuela Militar y Naval, 1,200 pesos anuales por hora semanal;

Profesorado civil de las Escuelas de Armas del Ejército, Armada y Aviación, 1,000 pesos anuales por hora semanal.

Art. 25. Los dibujantes de Aviación que en la actualidad ocupan plazas de tropa, pasarán a la categoría de empleados civiles, creándose, para este efecto, seis plazas de dibujantes 3.os, con quince mil pesos anuales cada una y suprimiéndose en la planta de tropa de aviación, las plazas ocupadas por este personal.

Art. 26. Mientras se fije la planta definitiva del personal del Servicio de Reclutamiento del Ejército, el actual personal a contrata de ese servicio se considerará como personal civil de planta con los sueldos siguientes:

1 Inspector	\$ 33,600.—
8 Oficiales de 1.a categoría	18,000.—
19 Oficiales de 2.o categoría	14,400.—
39 Oficiales de 3.a categoría	12,000.—
8 Dactilógrafos	9,000.—

El personal del Servicio de Reclutamiento del Ejército que goce pensión de retiro, sólo percibirá la diferencia entre dicha pensión y el sueldo asignado al empleo que desempeñe, derogándose para este efecto la disposición del artículo 1.o del decreto ley número 378, de 13 de agosto de 1932.

Art. 27. Deróganse los artículos 62 y 63 de la ley número 5,946, de 14 de octubre de 1936, sin perjuicio de lo que establece el artículo 2.o transitorio, de la presente ley.

TITULO III

Disposiciones Generales

Art. 28. El gasto que importa la presente ley se imputará:

- a) Al mayor rendimiento de las cuentas C-26 b) "Transferencias en general", C-26 d) "Sobre remuneraciones" y C-34 c) "Es-

tampillas de impuesto" del Presupuesto de Entradas Ordinarias;

b) A la mayor entrada producida en el ejercicio financiero del año 1939; y

c) Al mayor impuesto a los vinos y cervezas de producción nacional, que se crea a continuación.

Art. 29. Reemplázase el artículo 45 del texto de la Ley de Alcoholes, fijado por decreto supremo N.o 114, de 8 de marzo de 1938, por el siguiente:

"Artículo 45. Los vinos de producción nacional en la parte que no exceda de un consumo de 60 litros anuales por habitante, computados sobre la población total de la República, pagarán un impuesto relacionado con el precio de venta obtenido por el productor en la forma siguiente:

Hasta el precio de 60 centavos por litro el impuesto será de 2 centavos por esta unidad;

Hasta el precio de 70 centavos, el impuesto será de 3 centavos;

Hasta 80 centavos, el impuesto será de 4 centavos;

Hasta 90 centavos, el impuesto será de 5 centavos;

Hasta 1 peso, el impuesto será de 6 centavos;

Hasta 1 peso 10 centavos, el impuesto será de 7 centavos;

Hasta 1 peso 20 centavos, el impuesto será de 8 centavos;

Hasta 1 peso 30 centavos, el impuesto será de 9 centavos;

Hasta 1 peso 40 centavos, el impuesto será de 11 centavos;

Hasta 1 peso 50 centavos, el impuesto será de 13 centavos;

Hasta 1 peso 60 centavos, el impuesto será de 15 centavos;

Hasta 1 peso 70 centavos, el impuesto será de 17 centavos;

Hasta 1 peso 80 centavos, el impuesto será de 20 centavos;

Hasta 1 peso 90 centavos, el impuesto será de 23 centavos;

Hasta 2 pesos, el impuesto será de 26 centavos; y

Sobre un precio de más de 2 pesos, el impuesto será de 30 centavos.

El impuesto será pagado directamente

por el comprador que adquiriera los vinos del productor, salvo el caso contemplado en el inciso 4.º de este artículo, y este pago será efectuado antes del retiro del vino de las bodegas del productor. Con todo, respecto de ventas de 4,000 litros o más, la Dirección General de Impuestos Internos deberá conceder para el pago, a los compradores cuya solvencia estime suficiente, el plazo de 90 días, contado desde la fecha de retiro del vino.

Los productores de vino deberán dar cuenta a la Dirección General de Impuestos Internos de sus ventas o entregas de vino a medida que las vayan efectuando, con indicación del nombre y domicilio del comprador. Si no cumplieren con esta obligación en las condiciones exigidas por dicha Dirección, pagarán ellos mismos, al contado, el 1.º de marzo de cada año, sobre toda su cosecha de vinos del año anterior sujeta al gravamen establecido en este artículo o sobre la parte de ella de cuya venta o entrega no hayan dado debida y oportuna cuenta, el impuesto especificado en el inciso 2.º de este artículo. En la misma fecha los productores pagarán al contado el impuesto correspondiente a su última cosecha o parte de ella, sujeta a impuesto, que no hayan vendido o entregado.

El precio de venta de los vinos sobre el cual se aplicará el impuesto especificado en el inciso 2.º será fijado por la Dirección General de Impuestos Internos el 30 de junio de cada año, tomando como base el término medio de los precios a que se hayan vendido al por mayor por los productores, en vasija proporcionada por los compradores, los vinos brutos de la reciente y última cosecha, en los meses de enero a junio inclusive del mismo año. Ese precio será fijado para el producto puesto en carro del ferrocarril en las estaciones del departamento de ubicación de las viñas productoras.

Art. 30. Suprímese el artículo 48 del texto de la Ley de Alcoholes fijado por decreto supremo N.º 114, de 8 de marzo de 1938.

Art. 31. Súbese a 30 centavos el impuesto de 20 centavos por litro, a la cerveza de producción nacional, establecido en el artículo 54 del texto de la Ley de Alcoholes

fijado por decreto supremo N.º 114, de 8 de marzo de 1938.

Art. 32. Los nuevos impuestos a los vinos y cervezas a que se refieren los artículos anteriores comenzarán a regir sólo respecto de la cosecha de vinos y producción de cervezas del año 1941, y de las cosechas y producciones posteriores.

Art. 33. Durante el presente año, además de los efectos de cambio que entrega anualmente la industria salitrera al Banco Central para atender a sus gastos de producción hechos en moneda legal, deberá proporcionar a la Tesorería General de la República, antes del 31 de diciembre de 1940, al tipo fijado por el Banco Central, hasta 1.50 dólar por tonelada de salitre que la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile calcule vender durante el año salitrero comprendido entre el 30 de junio de 1940 y el 1.º de julio de 1941.

La Tesorería General de la República procederá a la venta de estas divisas de acuerdo con las autorizaciones de la Comisión de Cambios Internacionales al tipo de cambio llamado de "disponibilidades propias".

Cómpletados 28 millones de pesos con esta diferencia de cambios, cesará para la industria salitrera la obligación a que se refiere el inciso 1.º.

Art. 34. El cuarenta por ciento del impuesto sobre los vinos a que se refiere la letra d) del artículo 79 del decreto supremo número 114, de 29 de marzo de 1938, que fija el texto definitivo de la Ley de Alcoholes y Bebidas Alcohólicas, en ningún caso podrá ser superior a la cantidad percibida por este concepto en el año 1939.

Art. 35. Esta ley regirá desde el 1.º de enero de 1940 y a contar de esa fecha quedan derogados todos los preceptos legales que fueren contrarios a las disposiciones que establece el Título II de la presente ley.

Disposiciones transitorias

Referentes al Título II

Art. 1.º El personal que hasta un año después de la publicación de la pre-

sente ley en el "Diario Oficial" esté en condiciones de adquirir el derecho a las mayores remuneraciones que establecen los artículos 62 y 63 de la ley número 5,946, gozará a título de sobresueldo complementario, de las siguientes cantidades:

Empleados que hayan subido un grado en la escala del sueldo respectivo, 10 por ciento.

Los que hayan subido dos grados, 15 por ciento.

Los que hayan subido tres grados, 20 por ciento.

Este sobresueldo dejará de percibirse cuando el empleado obtenga una promoción que le permita igualar o superar la renta de que disfrutaba. En caso contrario, continuará gozando de un sobresueldo equivalente a la diferencia que le falte para completar la remuneración, que percibía en el puesto anterior.

Los sobresueldos a que se refieren los incisos precedentes, se considerarán como sueldo para todos los efectos legales.

Art. 2.º El personal a contrata dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, gozará de un aumento equivalente al 25 por ciento del sueldo que disfruta en la actualidad.

Gozará, también, de este aumento el personal a contrata que no figura en la ley de Presupuestos, a excepción de los Pilotos a contrata de la Armada.

Los obreros a jornal de la Armada gozarán de un aumento de 25 por ciento sobre su escala actual.

Art. 3.º El personal de empleados y obreros a jornal de la Fábrica de Material de Guerra, Arsenales y Polvorines del Ejército, Escuela Militar y de la Fábrica y Depósito Central de Vestuario y Equipo del Ejército, gozará, a contar del 1.º de enero de 1940, de la gratificación del 25 por ciento señalada en el acápite 2.º del artículo 3.º de la ley número 5,690, de 23 de septiembre de 1935, cualquiera que sea la fecha de su ingreso a dichos establecimientos.

Art. 4.º Los actuales Grabadores 2.ºs de la Armada que estén en posesión de un sueldo superior al que les corresponda de acuerdo con la presente ley, go-

zarán del asignado al empleo inmediatamente superior.

Art. 5.º Facúltase al Presidente de la República para refundir en un solo texto y con el número de la presente ley, las disposiciones que ésta contiene, con las que quedan vigentes de las tres instituciones de la Defensa Nacional, relativas a sueldos, sobresueldos, y demás remuneraciones de los empleados civiles.

Dios guarde a V. E. — **Gregorio Amunátegui**. — **G. Montt Pinto**, Prosecretario.

Santiago, 5 de junio de 1940. — Con motivo del Mensaje e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Créanse las siguientes Partidas y Subpartidas en la Ley Arancelaria número 4,321, de 22 de febrero de 1928:

Partida 1757 A. Artículos de propaganda turística (libros, opúsculos, tarjetas, carteles, álbumes y guías)..... K. B.....libre.

Donaciones y Socorros

Partida 1937. Procedentes de instituciones públicas extranjeras o de particulares que se envíen al Gobierno, a las Municipalidades o a los establecimientos de enseñanza pública o de enseñanza particular, o a los de beneficencia o asistencia social..... K. B.....libre.

Partida 1937 A. Procedentes de instituciones públicas extranjeras que se envíen a particulares, como premio para investigaciones científicas o con análogos fines..... K. B..... libre.

Partida 1937 B. Trofeos, copas y otros objetos artísticos ganados en el extranjero por deportistas chilenos..... K. B..... libre.

Artículo 2.º Las liberaciones a que se refiere el artículo anterior deberán ser autorizadas en cada caso por el Presidente de la República, previo informe de la Superintendencia de Aduanas, y sólo comprendie-

rán el derecho de internación, el estadístico de internación y el de la ley número 5,786.

Artículo 3.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículo transitorio. Quedan libres del pago de todo gravamen las mercaderías consignadas a la Junta de Beneficencia que le fueron entregadas por la Superintendencia de Aduanas sin trámites aduaneros y a raíz del terremoto del 24 de enero de 1939".

Dios guarde a V. E.— **Gregorio Amunátegui.**—**G. Montt Pinto**, Prosecretario.

Santiago, 7 de junio de 1940.— Con motivo del Mensaje e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Prorrógase por el término de cinco años la vigencia del artículo primero de la ley número 4,972, y la de la ley número 5,029, a contar desde el vencimiento del artículo 13 de la ley número 5,601, respecto de aquellas obligaciones, cuya responsabilidad no hubiere asumido la Caja de Amortización de la Deuda Pública.

Esa ley comenzará a regir desde el día de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **E. Fuenzalida**, Presidente accidental. — **G. Montt Pinto**, Prosecretario.

Santiago, 5 de junio de 1940.— Con motivo de la moción e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Libérase de los derechos de internación de estadística de almacenaje, del impuesto establecido en la ley número 5,786, de 2 de enero de 1936, y, en general, de todo derecho o contribución, la internación de un monumento del libertador Simón Bolívar, obsequiado por el Gobierno de los

Estados Unidos de Venezuela a la Municipalidad de Valdivia.

Artículo 2.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **E. Fuenzalida**, Presidente accidental. — **G. Montt Pinto**, Prosecretario.

Santiago, 5 de junio de 1940.— Con motivo de la moción e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Libérase del pago de derechos de internación, almacenaje, estadísticos de internación e impuesto de la ley número 5,786, de 2 de enero de 1936, a una ambulancia Ford V-8, motor N.º 54-522427, modelo 02 X, de 60 H. P., marcada "Cruz Roja Tocopilla", y destinada al servicio de Asistencia Pública Gratuita de dicha ciudad.

Artículo 2.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **E. Fuenzalida**, Presidente accidental. — **G. Montt Pinto**, Prosecretario.

Santiago, 5 de junio de 1940.— Con motivo de la moción e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Libérase del pago de derechos de internación, almacenaje, estadísticos de internación y de todo otro derecho o impuesto a 16 trenes automotores, compuestos de tres coches cada uno, tres locomotoras eléctricas y materiales para cuatro subestaciones de electrificación, procedentes de Alemania, y a 21 locomotoras de carga y pasajeros, procedentes de los Estados Unidos de Norteamérica, materiales todos destinados a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Artículo 2.º Esta ley regirá desde el 1.º de enero de 1940”.

Dios guarde a V. E. **Gregorio Amunátegui**. — **G. Montt Pinto**, Prosecretario.

Santiago, 27 de mayo de 1940. — La Cámara de Diputados, en sesión de fecha 24 del presente, tuvo a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

“La Cámara de Diputados declara que ha lugar la acusación formulada por diez de sus miembros contra el ex Ministro de Relaciones Exteriores don Abraham Ortega Aguayo, por la responsabilidad que le corresponda en la comisión del delito de atropellamiento de las leyes y en el hecho de haberse comprometido gravemente el honor de la Nación, durante el desempeño de su cargo”.

En conformidad a lo establecido en la letra e) del número 1 del artículo 39 de la Carta Fundamental, la Cámara ha designado a los señores Diputados don Ricardo Boizard Bastidas, don Edmundo Fuenzalida Espinoza y don Jorge González von Marées, para que formalicen y prosigan ante el Honorable Senado dicha acusación.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V. E.

Acompaño los antecedentes respectivos en fojas 17 y diversos anexos.

Dios guarde a V. E. **Gregorio Amunátegui**. — **G. Montt Pinto**, Prosecretario.

4.º del siguiente oficio de los honorables Diputados señores Edmundo Fuenzalida, Ricardo Boizard y Jorge González:

Honorable Senado:

“La Cámara de Diputados, en conformidad a lo establecido en la letra e) del número 1 del artículo 39 de la Carta Fundamental ha designado a los Diputados suscritos para que formalicen y prosigan ante el Honorable Senado, la acusación constitucional en tablada en contra del ex Ministro de Rela-

ciones Exteriores, señor Abraham Ortega Aguayo.

Los antecedentes respectivos han sido enviados a esa Corporación junto con el oficio en que de cuenta de la parobación de la acusación aludida, y, por nuestra parte, nos ponemos a la disposición del Honorable Senado para exponer las razones que tuvo en vista la Cámara para tomar ese acuerdo.

En consecuencia, y por medió del presente oficio, dejamos formalizada ante el Honorable Senado la acusación deducida en contra del ex Ministro de Relaciones Exteriores, señor Abraham Ortega Aguayo.

Dios guarde a V. E. — **E. Fuenzalida**. — **R. Boizard**. — **Jorge González**.

5.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado el proyecto de ley enviado por la Honorable Cámara de Diputados sobre aumento de sueldos del personal de Carabineros.

Son públicos y notorios los antecedentes y circunstancias que sirvieron a S. E. el Presidente de la República para proponer y a la Honorable Cámara de Diputados para aprobar remuneraciones mejores que las actuales, por los servicios de los que tienen a su cargo y responsabilidad el orden público en el interior; y que constituyen el factor o elemento esencial de seguridad personal y colectiva de los habitantes del territorio de Chile.

El servicio de policía es indispensable elemento de paz social y auxiliar de la justicia; y es necesario dar a los que en él trabajan los sueldos que sean suficientes para la vida de los funcionarios y de sus hogares.

El aumento es, pues, razonable y conveniente, porque los actuales sueldos no son suficientes.

En orden a los nuevos recursos o entradas fiscales que en el proyecto de ley se señalan para los nuevos gastos, los señores Ministros de Interior y de Hacienda que asistieron a una sesión de la Comisión, indicaron la necesidad de que el Se-

nado apruebe el establecimiento de impuestos que la Honorable Cámara de Diputados no aceptó; y manifestaron que, a su juicio, la Honorable Cámara no dió, al aprobar la proposición de ley, recursos efectivos y suficientes para los nuevos gastos del Estado.

No hubo acuerdo, sobre esto, entre los miembros de la Comisión. Unos creen que, habiéndose presentado el proyecto a la que, por la Constitución, debe ser Cámara de origen, la que lo despachó en su primer trámite, puede hacerse lo que los señores Ministros indican; y otros opinan que el Honorable Senado, como Corporación legislativa revisora en una formación de ley sobre impuestos, no puede aprobar contribuciones que la Honorable Cámara de origen desechó en forma expresa e inequívoca.

Estas materias de Derecho constitucional y de legislación tributaria no corresponden al estudio de la Comisión de Gobierno del Senado, sino al de las Comisiones de Hacienda y de Legislación y Justicia. A éstas puede pedirse informe, si el Honorable Senado lo desea.

Con algunas modificaciones que la Comisión estimó justas y convenientes, después de oír al señor General Director de Carabineros, se recomienda al Honorable Senado que, en lo que es de Gobierno Interior, o sea, en la parte principal del proyecto que consiste en fijar aumentos de sueldos, le preste su aprobación con las siguientes enmiendas:

Artículo 3.o

Intercalar antes de "Presidencia de la República" la siguiente frase: "el Presupuesto de la".

Artículo 6.o

Substituir la frase que dice: "Antes de la fusión con el Cuerpo de Carabineros el año 1927, se les computará sus pensiones conforme al último sueldo policial", por esta otra: "antes de la fusión con el Cuerpo de Carabineros en el año 1927, se le computará sus pensiones o retiros con arreglo al último sueldo policial".

Artículo 7.o

Reemplazarlo por el siguiente:

"Art. ... Los funcionarios de grado 1.o a 11.o inclusive, casados o viudos con hijos, tendrán derecho a percibir la gratificación del 15% a que se refiere el artículo 13 de la ley N.o 5,485, siempre que ocupen el total de su tiempo de trabajo en las labores que desempeñan en el Cuerpo de Carabineros".

Artículos nuevos:

Agregar, a continuación del 7.o, los siguientes:

"Art. ... Los ex Jefes o Comandantes de las antiguas Policías Comunales que quedaron cesantes en virtud del decreto supremo N.o 8,220, de 16 de diciembre de 1927, tendrán derecho a jubilar sobre la base de un sueldo de 700 pesos mensuales y con tantas treintavas partes de él como años de servicios tengan los beneficiados".

"Art. ... Los funcionarios a que se refiere el artículo anterior, que de acuerdo con la presente ley no alcancen a enterar diez años de servicios, tendrán derecho a percibir un desahucio correspondiente a 700 pesos por cada año que se les reconozca".

"Art. ... Para los efectos de los dos artículos anteriores, se abonarán cinco años de servicios a los ex Jefes o Comandantes de las antiguas Policías Comunales".

Sala de la Comisión, 10 junio de 1940.—
Romualdo Silva.— J. Martínez Montt. —
J. Francisco Urrejola.— Hernán Figueroa.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha estudiado la moción presentada por el honorable Senador don Hernán Figueroa Anguita, con la cual inicia un proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para transferir gratuitamente a los Cuerpos de Bomberos de Mulchén y de Ñuñoa el dominio de los predios fiscales que actualmente ocupan.

La tenencia material de los bienes raíces señalados en dicha Moción con sus respectivos deslindes, según lo declara el señor

Senador autor de la Moción, se concedió por el Gobierno a las instituciones mencionadas para sus fines u objetos de bien público; y en tal virtud vuestra Comisión de Gobierno os recomienda la aprobación del proyecto con las modificaciones siguientes:

En el artículo 1.º se agregaría un inciso que se redactaría así:

“El Cuerpo de Bomberos usará y destinará el predio a los fines u objetos de servicio público local para los cuales se organizó con personalidad jurídica”.

En el artículo segundo se agregaría a la proposición de ley un inciso igual al que se indica para el artículo anterior.

Sala de la Comisión, a .. de junio de 1940. — **Romualdo Silva.** — **J. Martínez Montt.** — **Hernán Figueroa.**

Honorable Senado:

En cumplimiento del trámite acordado con fecha 3 del presente mes de junio, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, ha considerado el proyecto de acuerdo formulado por los honorables Senadores don Gustavo Rivera Baeza y don Horacio Walker Larraín, sobre cesación de don Máximo Venegas en el cargo de Senador por Santiago, en razón de no haber optado, dentro del plazo constitucional, entre esta función y el desempeño del empleo que sirve en el Comisariato General de Subsistencias y Precios.

La Comisión tuvo a la vista diversos antecedentes, de los cuales consta:

1) Que el señor Venegas tuvo la intención de prestar el juramento de estilo ante el Presidente del Senado en la ceremonia de la inauguración del período ordinario de sesiones, celebrada el 21 de mayo último;

2) Que el señor Venegas renunció con fecha 22 de mayo el cargo de Jefe de Inspección de Provincias del Comisariato General de Subsistencias y Precios, renuncia que le fué aceptada con fecha 27 del mismo mes por decreto N.º 371, del Director General del Servicio.

Que en el mismo día 22 de mayo renunció también el cargo de Jefe de Estadística del Comisariato, renuncia que fué elevada al Ministerio del Trabajo por oficio N.º 2,352 para la resolución correspondiente, que es del resorte de dicho Ministerio.

Comisión ha sido informada de que el decreto de aceptación de dicha renuncia, refrendado por el señor Ministro del ramo, está pendiente en el día de hoy de la firma de S. E. el Presidente de la República.

En el texto de ambas renunciaciones, el señor Venegas cuida de dejar constancia que las formula en razón de haber sido proclamado por el H. Tribunal Calificador como Senador electo por la Provincia de Santiago; y

3) Que la Tesorería Provincial de Santiago no ha pagado al señor Venegas sueldo alguno durante los meses de enero a mayo, ambos inclusivos del presente año, como funcionario del Comisariato General de Subsistencias y Precios.

Con estos antecedentes a la vista y el texto, además de la disposición del inciso 2.º del artículo 29 de la Constitución Política, la Comisión ha acordado recomendaros tengáis a bien rechazar el proyecto de acuerdo en informe en mérito de las siguientes consideraciones:

a) La Constitución exige una manifestación positiva de opción en favor del cargo parlamentario dentro de plazo determinado, y el señor Venegas la hizo pues, como se ha dicho, en sus renunciaciones expresa que las formula en razón de haber sido elegido Senador. Consta, además, el hecho de que su propósito fué el de jurar el cargo Senatorial el 21 de mayo último, hecho que envuelve una terminante y explícita manifestación de su deseo de optar por él. La Comisión no puede dejar de considerar como suficientes estos hechos para los efectos constitucionales desde el momento que la Constitución no determina ante quién y cómo debe formularse la declaración por parte del interesado, circunstancia esta que constituye evidentemente un vacío que ojalá sea prontamente remediado por medio de una ley o, al menos, un acuerdo interpretativo de ambas ramas del Congreso Nacional; y

b) La opción, así producida, tuvo lugar dentro de plazo, pues el señor Venegas renunció el 22, en circunstancias que fué proclamado electo el 13 del mes de mayo.

El honorable Senador señor Walker, al concurrir al acuerdo general de la Comisión, dejó constancia de que lo hacía suyo en razón solamente de la circunstancia que Sa

Señoría y el señor Rivera ignoraban cuando presentaron el proyecto de acuerdo en informe, que el señor Venegas había tenido la intención y aún había hecho las gestiones del caso para prestar el juramento constitucional en la ceremonia del 21 de mayo, hecho que constituye indudable manifestación de opción y al cual Su Señoría reconoce todo el mérito y el valor que persigue la disposición constitucional, que no puede ser otro que el de que la declaración se produzca directamente ante la Corporación de la cual el electo ha de formar parte, pues ésta es la única manera de que ella llegue a tener conocimiento oportuno del hecho, y sepa en cualquier momento quiénes y cuántos son sus miembros. Por estas mismas razones el señor Senador se negó a reconocer valor, para el efecto deseado, a los documentos y renunciaciones a que antes hemos hecho referencia que, aún producidos en la oportunidad que ellos expresan, no han sido formulados ante el Senado, ni tiene éste por qué tener conocimiento de ellos a menos de pedirlos.

Acordado en sesión de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, con asistencia de los señores: Alessandri (Presidente), Figueroa, Hiriart, Ureta y Walker. — **Fernando Alessandri R.** — **H. Walker Larraín.** — **Hernán Figueroa.** — **O. Hiriart.** — **Arturo Ureta E.** — **F. Altamirano Z.**, Secretario de Comisiones.

6.º De las siguientes presentaciones:

Una de los señores Carlos R. Mardones y Ricardo Allú Fernández, que en representación de don Juan Saridakis, solicitan se tenga presente lo que exponen referente al proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre moratoria de las obligaciones en moneda esterlina de la Caja de Crédito Hipotecario.

Honorable Senado:

La industria cervecera ha sido sorprendida con la resolución adoptada por la Honorable Cámara de Diputados en orden a aumentar en diez centavos por litro el impuesto de veinte centavos que hoy día grava a la cerveza.

El Honorable Senado debe, dentro de po-

co, ocuparse de esa resolución al estudiar el proyecto de ley sobre aumento de sueldos a las Fuerzas Armadas y como ella ha sido adoptada con prescindencia de los intereses de la industria, he estimado indispensable proporcionar a esta alta corporación, antecedentes que le permitan dictar un pronunciamiento que contemple tanto el interés público como el interés de la industria que represento.

En efecto, con motivo de la aplicación del régimen de cuota de producción implantado por la última reforma de la ley de alcoholes, se ha llegado a la situación de que la industria, por insuficiencia de esa cuota, se encuentra frente al problema de tener que paralizar sus labores dentro de pocos meses. Ya en el pasado año, por insuficiencia de esa misma cuota, y para no proceder al cierre de sus establecimientos y producir la consiguiente cesantía de su personal de empleados y obreros, que habría provocado una desastrosa situación, tuvo la industria que someterse a un régimen especial de racionamiento en las entregas de cerveza, que produjo un conflicto de amplia repercusión en el público y en el enorme núcleo de pequeños comerciantes e industrias derivadas que viven de las actividades que aquella desarrolla. Hoy, cuando por diversos factores se ha llegado a un consumo de sus productos que excede en un cuarenta por ciento la cuota actual de producción, es indudable que tal racionamiento no podrá realizarse con efectos plausibles, de modo que, necesariamente, en septiembre próximo, las fábricas de cerveza tendrán que ser clausuradas y sus obreros y empleados suspendidos en sus labores.

No se escapará al ilustrado criterio de los honorables señores Senadores, que existiendo un problema de la gravedad del enunciado, no parece legítimo legislar con respecto a la industria imponiéndole nuevos gravámenes solamente, y prescindir de darle solución justa y equitativa a sus problemas en la oportunidad en que se hace sentir la acción de la ley.

Los industriales cerveceros piensan, que si las circunstancias deben conducir a imponer a su industria un mayor gravamen, es fuera de dudas justo que el legislador que

lo impone, considere, también, las medidas que conduzcan aliviarla de los efectos perjudiciales que la aplicación de otras leyes haya revelado en la práctica.

Por estas razones estima que, en el caso planteado ante el Honorable Senado, debe esta alta Corporación resolver el aumento de la cuota de producción de cerveza autorizada por la ley, tomando en consideración que ella es insuficiente, y que aumentada en un cuarenta por ciento, no alcanza a representar el consumo de cerveza que tenía el país en el año 1913, en que ese consumo excedía a cien millones de litros, como lo comprueban las estadísticas, siendo hoy día apenas de 64.500.000 litros, a pesar del incremento de la población y el desarrollo y progreso del país.

Si el Honorable Senado procede a acordar el referido aumento hará una obra de conveniencia pública, como quiera que ofrecerá a la industria la posibilidad de mantenerse en el estado floreciente que, gracias a su propio esfuerzo, ha alcanzado para bien de sus obreros y empleados, y de la economía nacional.

Por estas consideraciones ruego al Honorable Senado quiera tener presente mis observaciones y contemplar en el seno de su Honorable Comisión de Hacienda, la situación de la industria cervecera y su problema de la insuficiencia de cuota de producción, en la seguridad de que ella está a la disposición de V. S. para proporcionalarle y exhibirle cuanto antecedente estimen necesario conocer para adquirir un conocimiento cabal del asunto.

Es justicia. **Carlos David Finlay**, Director Gerente de la Compañía de Cervecerías Unidas.

Debate

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 4.20 P. M., con la presencia en la Sala de 20 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 6.a, en 5 de junio, aprobada.

El acta de la sesión 7.a, en 5 de junio, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

ACUSACION EN CONTRA DEL EX MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, SEÑOR ORTEGA.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En conformidad al Reglamento, corresponde proceder al sorteo de la Comisión que deberá informar sobre la acusación, en contra del ex Ministro de Relaciones Exteriores, señor Ortega.

—Efectuado el sorteo resultaron elegidos los señores **Azócar, Errázuriz, Estay, Grove don Hugo y Maza**.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Queda designada la Comisión.

DELEGADO ANTE EL CONSEJO NACIONAL DEL NIÑO

El señor **Gumucio**. — Pido la palabra en la Hora de Incidentes, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Antes de conceder la palabra en la Hora de Incidentes, corresponde al Honorable Senado designar un Delegado ante el Consejo Nacional del Niño.

Si no hay oposición, suspenderé la sesión por un momento, para que los señores Senadores se pongan de acuerdo.

Se suspende la sesión.

—Después de un momento:

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Continúa la sesión.

Se va a recoger la votación.

El señor **Secretario**. — Hay 32 cédulas, igual al número de señores Senadores presentes en la Sala.

—Recogida la votación, dió el siguiente resultado:

	Votos
Por el señor Durán, don Florencio.	28
Por el señor Concha, don Luis Ambrosio	1
En blanco	3
Total	32

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Queda designado el honorable señor Durán, delegado del Senado ante el Consejo de Defensa del Niño.

El señor **Ossa**. — Pido la palabra sobre la votación.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Ossa**. — Como miembro del Consejo de Defensa del Niño, me congratulo de la designación que el Senado ha hecho para que forme parte de él a mi distinguido amigo, honorable señor Durán, cuyo interés por la causa del desvalido se ha demostrado en diversas ocasiones en forma que constituye para los Senadores de Derecha, prenda cierta de que dotamos al Consejo de un valioso aporte de competencia y abnegación que habrá de permitirle desarrollar su noble labor por encima de influencias de partido que pudieran entorpecer o desviar la caritativa y alta finalidad de esta Institución.

Al completar el Consejo con una personalidad de los méritos y abnegación del honorable señor Durán, quedan cumplidos en la más elevada forma compromisos contraídos por su acuerdo al tramitarse la ley que autorizó la emisión de 10.000.000 de pesos en bonos para costear la construcción de la Ciudad del Niño y que incorpora la subvención fiscal a los gastos fijos del presupuesto de la nación.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En la Hora de Incidentes quedó con la palabra, por acuerdo del Senado, el honorable señor **Michels**, quien la ha cedido, por el momento, al honorable señor Gumucio, que la ha pedido.

El señor **Michels**. — Sin perder mi derecho.

El señor **Rivera**. — Yo la pido a continuación del honorable señor **Michels**.

REGRESO AL PAIS DEL SEÑOR ROSS

El señor **Gumucio**. — En el período presidencial pasado, a pesar de estar mi partido en el Gobierno, levanté varias veces mi voz de protesta, cuando ví conculcado el derecho y las libertades públicas.

Ahora también debo levantar mi protesta por la medida gubernativa de impedir la

entrada al país del señor don Gustavo Ross.

En 1938, no fuí partidario del señor Ross: voté por él solamente por disciplina y contrariando mi criterio. Posteriormente no he cambiado de criterio respecto del señor Ross. No soy partidario suyo. No me importa el señor Ross.

No protesto, pues, por consideraciones personales.

Desde que subió al poder el Excmo. señor Aguirre, he tenido una actitud independiente, imparcial y más bien benévola respecto al Gobierno. He tenido esa actitud, porque he visto al Excmo. señor Aguirre respetuoso del derecho y de instituciones fundamentales, y porque he tenido y sigo teniendo la convicción de que en las actuales circunstancias, sólo el mantenimiento del Presidente de la República puede salvar al país de un trastorno de imprevisibles consecuencias.

No protesto, pues, por consideraciones de apasionamiento político.

Protesto porque las libertades públicas hay que defenderlas ya que, si no se las defiende, desaparecen: hay que defenderlas siempre, por sistema, sin oportunismos y respecto a todo gobierno, sea el que fuere.

Un ciudadano chileno ha querido volver a su patria y se pretende impedirlo, dándose orden a un cónsul para que no le vise el pasaporte.

Puede esta orden no violar el texto literal de ningún artículo de la Constitución. Puede que haya leyes, que yo ignoro, que permitan tal orden.

No lo sé.

Pero lo que sí sé es que viola, en principio, las libertades públicas, viola el derecho, anterior a la Constitución y a las leyes, que tiene todo ciudadano de volver a su patria y de vivir en ella.

Este derecho lo tiene el señor Ross y debe respetársele.

El hecho de impedirle volver a Chile no sólo es violatorio del derecho y la libertad sino que, además, enardece pasiones, lo cual es inmensamente dañino y peligroso en un país tan hondamente dividido como el nuestro.

En estos últimos tiempos, en reuniones de Izquierda y de partidos de Derecha se han pronunciado discursos enardecidos en

que se vaticinan planes del adversario, en que se denuncian propósitos de dictadura o propósitos de conspiración, en que se hacen desafíos o amenazas.

Estos discursos de belicosidad verbal arrancan aplausos delirantes de los asistentes.

Pero, por la radio, llegan a oídos de los adversarios y, éstos se imaginan escuchar la comprobación de que existen planes siniestros.

Y, así, se engendra la desconfianza y el temor recíproco.

En estas circunstancias, aparece la determinación gubernativa de impedir el regreso al país del señor Ross. Lógicamente, en la Izquierda tiene que creerse que tal medida se toma porque hay peligro de conspiraciones. Lógicamente, en la Derecha tiene que creerse que obedece al designio de entrar por un camino de arbitrariedades.

Y, lógicamente, se aumenta el temor de los unos y de los otros.

Yo creo que el miedo recíproco es el más peligroso factor que pueda operar en la situación actual del país, porque el miedo recíproco, por reacción, engendra la violencia.

Ahora bien, la violencia será fatal para la oposición y para el Gobierno.

Será fatal para la Derecha, porque no cuenta ni con los recursos del poder ni las masas populares para defenderse.

Será fatal para los hombres de Gobierno porque, una vez en el terreno de la violencia, cumpliéndose una invariable ley de la historia, serán derribados por otros más violentos.

No quiero que impere la violencia en mi patria.

Tengo confianza en S. E. el Presidente de la República. Es un patriota. Es un hombre amante del derecho y la libertad. Por eso, me atrevo a pedirle que deje sin efecto las instrucciones al Cónsul de Nueva York.

Tengo confianza en los jefes de la oposición, que son patriotas y amantes de la paz pública. Por eso me atrevo a pedirles que no extremen posiciones y que guarden serenidad.

El señor **Morales**. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Rivera**. — Yo también había pedido la palabra, señor Presidente; pero no tengo inconveniente en que hable el honorable señor Morales.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene la palabra el honorable señor Morales.

El señor **Morales**. — Señor Presidente: saben mis honorables colegas que yo fui uno de los que figuraron en primera línea en la oposición al Gobierno pasado, y saben también que combatí la candidatura de don Gustavo Ross Santa María por todos los medios que tuve a mi alcance. De manera que nadie podrá calificarme como partidario del señor Ross. Sin embargo, la orden dada al Cónsul de Chile en Nueva York de no visar el pasaporte de este ciudadano chileno ha producido en mi ánimo, a pesar, como he dicho, de no haber sido su partidario sino, por el contrario, uno de sus más tenaces opositores, la más penosa impresión.

No protesto, señor Presidente, en nombre de la democracia, ni en nombre de las libertades públicas, porque la democracia en que vivimos es una farsa y las libertades públicas no existen. No protesto tampoco en nombre de la Constitución, porque por experiencia he visto que todos los Gobiernos y todos los regímenes han pisoteado la Constitución. Protesto, sí, en nombre de la cultura, de la civilización y del derecho natural.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Puede usar de la palabra el honorable señor Rivera.

El señor **Rivera**. — Por encargo de los Senadores liberales, señor Presidente, levanto mi protesta más enérgica por la arbitraria medida adoptada por el Gobierno respecto del ex Ministro de Hacienda señor Gustavo Ross Santa María.

Quieren los Senadores liberales considerar esta grave situación con el máximum de serenidad, porque no desean agriar más esta cuestión, de por sí suficientemente odiosa, ni calificar con palabras de fuego, como las merecería, la medida adoptada. Comprendemos que nuestro país ante el conflicto internacional europeo, se encuentra en una situación de extrema gravedad; quisimos por un

momento estimar sincera y leal la voz de concordia que se hizo sonar en el país la semana pasada, ante las graves emergencias del mundo y estuvimos ilanos a deponer, momentáneamente, nuestra actitud de levantada oposicion para ver si nuestra patria podia entrar por el sendero de la concordia y de la colaboracion mutua. Hubo manifestaciones de nuestro partido que asi lo significaron, sin que esto, por cierto, envolviera ni la más leve debilidad en la línea doctrinaria que tenemos que mantener. Creímos que podríamos aceptar este llamado de concordia, que debíamos estimar sincero, sin que se vulneraran nuestros principios y se mantuviera nuestra línea inflexible para impedir que sigan imperando en el país doctrinas que van en contra de los principios de patria, de propiedad y de respeto a la libertad humana.

Cuando nos aprestábamos para decir en qué condiciones estábamos dispuestos a entrar por este sendero, nos sorprendió la noticia brutal de que el Gobierno rompía de un solo golpe aquel llamado a la concordia a todos los chilenos y hubimos de confirmar nuestra creencia en orden a que aquel llamado no era sincero y con dolor constatamos que se quería herir a un sector respetable del país en uno de sus más altos personajes, en forma injusta y aleve y sin considerar, siquiera, que ese ataque que se le hacía a través de los mares iba a rebotar en una democracia, en la gran democracia de América en donde, por cierto, no puede ser grata esta actitud del Gobierno de Chile.

El respeto que se debe a las personas en las democracias, es sagrado y en las más cultas es casi un dogma. Sin embargo, en contra de un eminente ciudadano chileno, que se encuentra precisamente en la gran República del Norte, se hacía llegar una orden que importa vulnerar todos estos principios y doctrinas, una orden que vulnera, más que los principios, el respeto que se debe a la personalidad humana.

Creemos, entonces, que no somos nosotros una vez más, los que rompemos el ambiente de cordialidad que debe existir en el país en estas horas difíciles. Es el supremo Gobierno el que lo ha roto; y todavía, con una declaración insólita e injusta, e impropia

de un Gobierno que se respeta a sí mismo. Debemos, en estos instantes, decir desde esta alta tribuna que es falso, de la más absoluta falsedad, que haya habido siquiera la menor manifestación de repudio de nuestro pueblo hacia la persona del ciudadano chileno don Gustavo Ross, que, con justo derecho, deseaba volver a su tierra. Probablemente mañana se moverán todos los resortes del Gobierno — si es que ya no se están moviendo—; posiblemente desde ayer han comenzado a titilar los telégrafos y se han producido llamados telefónicos para producir un ambiente de intranquilidad artificial en el país; pero qué sepa esa parte del pueblo de Chile que medita y razona, que antes de esta actitud insólita del Gobierno, ninguna manifestación se había hecho en ese sentido, de modo que todo lo que venga después será artificial.

Nos encontramos, señor Presidente, en la situación paradójica de que un Gobierno que, por su propio respeto, por su propia estabilidad debe velar por el mantenimiento del orden público, está provocando el desorden, está provocando el odio y azuzando las pasiones.

Comprendemos, señor Presidente, que estos hechos son gravísimos, que pueden dar margen a hacer uso de derechos y acciones que la Constitución franquea a los parlamentarios del país. Tal vez nos veamos nosotros en la condición de jurados para resolver aquellas acciones que se pueden entablar en la otra Cámara. Aun cuando no hay disposición constitucional alguna, aun cuando no hay disposición reglamentaria de ningún género, que nos impida manifestar nuestra opinión en estos momentos y levantar nuestra enérgica protesta, nos sentimos constreñidos por aquella circunstancia, a no calificar estos hechos inauditos y no podemos pronunciarlos como jueces en estos instantes, ya que no han llegado a nuestro conocimiento todos los antecedentes del caso; pero, por lo menos, los Senadores liberales queremos denunciar al país que se ha tomado una medida injusta con un ciudadano respetable y que el Gobierno está entrando por un camino peligroso en una de las épocas más difíciles de la República.

He dicho.

El señor **Ortega**. — Pido la palabra.

El señor **Cruchaga**. — (Presidente).—Tiene la palabra el señor Senador.

El señor **Ortega**. — Tres honorables Senadores han expresado su juicio sobre la medida del Gobierno encaminada a negar la visación de pasaporte solicitada por el señor Gustavo Ross a fin de regresar al país.

La voz más airada y destemplada en torno a este asunto, la del honorable señor Rivera, es la del Senador que durante el Gobierno pasado nada dijo cuando se cometió un atropello, análogo al que se afirma haberse cometido, en la persona de un ex mandatario de la República que quiso regresar al país y le fué impedido que realizara este propósito.

Tal vez para ponerse en paz con su conciencia, el honorable señor Rivera encuentra ahora muy grave este hecho, pues en aquella ocasión lo estimó sin importancia.

El señor **Alessandri**. — ¿A qué ex mandatario se refiere Su Señoría?

El señor **Ortega**.—En cuanto a la voz del honorable señor Gumucio, la más respetable de las Derechas para alzarse en defensa de las libertades públicas, ha planteado el debate en la forma serena que corresponde y no podemos rehuir su invitación a considerar el problema en que inciden sus expresiones y sus críticas. Ha dicho que las libertades públicas han sido violadas con esta medida. No ignoran los señores Senadores que el artículo 10 de nuestra Constitución Política consagra estas libertades bajo el rubro general de "Garantías Constitucionales". He revisado uno a uno los números de esta disposición y ninguno de ellos ha sido infringido en el presente caso, como vamos a verlo. Dice el referido artículo 10 de la Constitución:

"La Constitución asegura a todos los habitantes de la República:

1.º La igualdad ante la ley. En Chile no hay clase privilegiada.

En Chile no hay esclavos, y el que pise su territorio, queda libre. No puede hacerse este tráfico por chilenos. El extranjero que lo hiciere, no puede habitar en Chile, ni nacionalizarse en la República.

2.º La manifestación de todas las creen-

cias, la libertad de conciencia y el ejercicio libre de todos los cultos que no se opongan a la moral, a las buenas costumbres o al orden público, pudiendo, por tanto, las respectivas confesiones religiosas erigir y conservar templos y sus dependencias con las condiciones de seguridad e higiene fijadas por las leyes y ordenanzas.

Las iglesias, las confesiones e instituciones religiosas de cualquier culto, tendrán los derechos que otorgan y reconocen, con respecto a los bienes, las leyes actualmente en vigor, pero quedarán sometidas, dentro de las garantías de esta Constitución, al derecho común para el ejercicio del dominio de sus bienes futuros.

Los templos y sus dependencias, destinados al servicio de un culto, estarán exentos de contribuciones;

3.º La libertad de emitir, sin censura previa, sus opiniones, de palabra o por escrito, por medio de la prensa o en cualquiera otra forma, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de esta libertad en la forma y casos determinados por la ley;

4.º El derecho de reunirse sin permiso previo y sin armas. En las plazas, calles y demás lugares de uso público, las reuniones se regirán por las disposiciones generales de policía;

5.º El derecho de asociarse sin permiso previo y en conformidad a la ley;

6.º El derecho de presentar peticiones a la autoridad constituida, sobre cualquier asunto de interés público o privado, sin otra limitación que la de proceder en términos respetuosos y convenientes;

7.º La libertad de enseñanza.

La educación pública es una atención preferente del Estado. La educación primaria es obligatoria.

Habrá una Superintendencia de Educación Pública, a cuyo cargo estará la inspección de la enseñanza nacional, y su dirección, bajo la autoridad del Gobierno;

8.º La admisión a todos los empleos y funciones públicas, sin otras condiciones que las que impongan las leyes;

9.º La igual repartición de los impuestos y contribuciones, en proporción de los

haberés o en la progresión o forma que fije la ley; y la igual repartición de las demás cargas públicas.

Sólo por ley pueden imponerse contribuciones directas o indirectas, y, sin especial autorización, es prohibido a toda autoridad del Estado y a todo individuo imponerlas, aunque sea bajo pretexto precario, en forma voluntaria, o de cualquiera otra clase.

No puede exigirse ninguna especie de servicio personal, o de contribución, sino en virtud de un decreto de autoridad competente, fundado en la ley que autoriza aquella exacción.

Ningún cuerpo armado puede hacer requisiciones, ni exigir clase alguna de auxilios, sino por medio de las autoridades civiles y por decreto de éstas.

Una ley particular determinará el método de reclutas y reemplazos para las fuerzas de mar y tierra.

10. La inviolabilidad de todas las propiedades, sin distinción alguna...

11. La propiedad exclusiva de todo descubrimiento o producción, por el tiempo que concediere la ley...

12. La inviolabilidad del hogar...

13. La inviolabilidad de la correspondencia epistolar y telegráfica...

14. La protección al trabajo, a la industria y a las obras de previsión social, especialmente en cuanto se refieren a la habitación sana y a las condiciones económicas de la vida...

15. La libertad de permanecer en cualquier punto de la República, trasladarse de uno a otro o salir de su territorio, a condición de que se guarden los reglamentos de policía y salvo siempre el perjuicio de terceros; sin que nadie pueda ser detenido, procesado, preso o desterrado, sino en la forma determinada por las leyes.

Tales son, taxativamente expresadas, las garantías individuales que consagra nuestra Carta Fundamental y ninguna de ellas establece el pretendido derecho del ciudadano chileno que está en el extranjero y que desee regresar al país, para exigir la visación de sus pasaportes. Puede haber sobre esta materia, y las hay seguramente, disposiciones diversas; y en el caso que nos ocupa no ha sido citada ninguna disposición legal que haya sido violada, ni se han invocado hechos concretos sobre los cuales

fundar un juicio definitivo respecto de la materia en debate.

El señor **Rivera**.— Parece que Su Señoría tenía hecha la respuesta a las protestas que se han formulado.

El señor **Ortega**.— A Su Señoría, que generalmente escribe sus discursos, podría calzarle tal observación. He citado el texto de la Constitución para demostrar que ninguna de las garantías individuales ha sido violada por el Gobierno al impedir la visación de los pasaportes del señor Ross.

El señor **Alessandri**.— Si quiere Su Señoría le cito algunas de las disposiciones legales que han sido violadas: la Ley de Garantías Individuales, por ejemplo.

El señor **Ureta**.— Ha omitido el honorable señor Ortega la lectura del artículo de la Constitución Política del Estado que, precisamente, le da la pauta para lo que Su Señoría busca.

El señor **Walker**.— Y, sin embargo, el honorable señor Senador nos ha citado las disposiciones constitucionales relativas a la protección al trabajo y muchas otras que no tienen relación alguna con el asunto en debate.

El señor **Ortega**.— Esas materias figuran entre las garantías individuales, y si se afirma que los preceptos que las rigen han sido infringidos, era necesario y pertinente recoularlos.

El señor **Alessandri**.— Los artículos 2.º y 3.º de la Ley de Garantías Individuales se refieren expresamente a este caso cuando dicen que puede impedirse la entrada al territorio de Chile a un ciudadano solamente en virtud de una sentencia dictada por los Tribunales de Justicia.

El señor **Ortega**.— Los Mandatarios anteriores impidieron la entrada al país de ciudadanos con infracción de ese precepto, entonces.

El señor **Walker**.— No es exactamente eso.

El señor **Ortega**.— Tienen mala memoria Su Señorías.

El señor **Alessandri**.— En este mismo recinto se preguntó por el honorable señor Morales al Ministro de Relaciones Exteriores, que era entonces don Miguel Cruchaga, actual Presidente del Honorable Senado, si el señor Ibáñez podía entrar al país, y el Ministro de Relaciones Exteriores dijo

que podía entrar. El señor Ibáñez pidió en Buenos Aires la visación de su pasaporte y le fué visado.

El señor **Ortega**.—Pero el ejercicio de ese derecho no pudo ser puesto en práctica. Entró al país mucho después; no cuando quiso hacerlo.

El señor **Walker**.— Si le hubieran impedido la entrada: no habría entrado.

El señor **Rivera**.— Denantes no leí algo que ahora voy a leer.

El señor **Ortega**.— Fué Su Señoría quien hizo, a este respecto, un cargo que no tenía por qué hacer, un cargo antojadizo.

El señor **Rivera**.— Tiene razón el honorable señor Ortega. Hay un precedente, efectivamente. Hay una declaración que dice: "En virtud de informaciones aparecidas en la prensa, la Junta de Gobierno declara que, por razones de paz pública, el Gobierno impedirá la entrada al país a los señores Carlos Ibáñez y Juan Esteban Montero". Esta declaración lleva las firmas de don Carlos Dávila, don Pedro Nolasco Cárdenas y don Alberto Cabero, Embajador de este Gobierno en los Estados Unidos de Norteamérica.

Es el único precedente que hay.

El señor **Ortega**.— ¿Qué prueba ese precedente? Parece que Sus Señorías están influenciados aún por el Gobierno que hizo esa declaración.

El señor **Rivera**.— Que hay un precedente frute de una dictadura.

El señor **Ortega**.— No es este debate el más apropiado para que aquéllos que en otras ocasiones no se alarmaron, ni adoptaron ninguna actitud de protesta ante medidas que importaban atropello de las libertades ciudadanas, y atropellos mucho más graves que esta medida, como fué el apaleo de congresales en el propio recinto del Congreso, como fué la violación del derecho a la vida de las personas que, sin proceso, la perdieron en la Caja de Seguro Obligatorio, sin que ello causara ninguna alarma, impugnan hoy una resolución de este carácter. Y quienes aparentan esta consternación, son, parece increíble, los mismos que consideraron que aquellos hechos no tenían gravedad alguna y cubrieron con el manto de la impunidad a aquellos Gobiernos que así escarnecieron la Constitución, la Ley y la moral. ¿Podrá creer el país en la sinceridad de quienes

pretestan hoy por un hecho que no tiene parangón alguna, con aquellos otros que he recordado? No, señor Presidente, no estamos en un régimen de dictadura, ni ha sido violado el régimen de convivencia jurídica que regula la vida ciudadana.

El país puede tener mala memoria— como dijera un ex gobernante—, pero no en tal grado que llegue a olvidar aquellos sucesos ocurridos el año 1938, ante los cuales aquellos mismos que hoy arman escándalo por un hecho minúsculo en comparación con aquellos, no tuvieron la entereza de defender el Derecho y la Constitución, y prestaron amparo con sus votos para que aquellos malos gobernantes infringieran la ley y atentaran en contra del bien del país, con descaro y con impunidad. Si de algo hay que protestar, señor Presidente, es de esta carencia de sentido de las proporciones, que les permitió guardar silencio ante aquellos inauditos y vergonzosos atropellos y vejámenes del propio fuero parlamentario.

El señor **Gumucio**.— Yo no lo guardé.

El señor **Ortega**.— He hecho una salvedad respecto a la actitud de Su Señoría. Y lo repito: el honorable señor Gumucio supo respetar la dignidad de su cargo y la respetabilidad de sus funciones; pero no fué acompañado por sus honorables colegas de Derecha...

El señor **Silva Cortés**.— Y muchos otros también.

El señor **Ortega**.— ... y son, precisamente, los mismos que ahora dan este espectáculo al país, los que guardaron un silencio complaciente, y, cuando llegó el momento de hablar, alzaron su voz para defender a aquellos malos gobernantes que encontraron en la mayoría derechista de la Honorable Cámara de Diputados los votos necesarios para seguir en funciones y aún acentuar su política de atropellos.

Si de algo hay que protestar, es de esta falta de unidad de criterio, de esta duplicidad mental para apreciar situaciones que, en realidad, no pueden lealmente ser juzgadas con dos criterios. Y yo dejo constancia de esta protesta y alzo mi voz para decir que los Senadores del Frente Popular estamos en estos bancos dispuestos a amparar las medidas del Gobierno que se encuadren dentro de nuestro régimen jurídico y que no importen atropellos y ve-

jámenes como los que cometieron Gobiernos pasados, con el amparo y la complicidad de los parlamentarios de Derecha, que hoy ponen el grito en el cielo, en una especie de tardío arrepentimiento de sus actitudes pretéritas.

El señor **Morales**.— Total: la democracia ha sido siempre una farsa...

El señor **Walker**.— Pido la palabra.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Tiene la palabra el honorable señor Walker.

El señor **Michels**.— Señor Presidente, como ya va a llegar la hora y seguramente el honorable señor Walker ocupará todo el tiempo destinado a Incidentes, yo rogaría a la Mesa tuviera a bien recabar el asentimiento de la Sala, a fin de que se me dejara inscrito en primer lugar para la sesión de mañana.

El señor **Estay**.— Yo también deseo intervenir en este debate, señor Presidente, y rogaría a la Mesa recabara el acuerdo de la Sala para prorrogar la hora hasta que hablen todos los señores Senadores que quieran tomar parte en este debate.

El señor **Michels**.— Yo deseo referirme a una materia completamente distinta.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se prorrogará la hora hasta que terminen de usar de la palabra los honorables señores Walker y Estay.

Acordado.

El señor **Walker**.— No había pensado usar de la palabra, y menos después que una voz autorizada y respetable de mi Partido elevó su protesta por el acto que es materia de comentarios en estos momentos; pero la amnesia del honorable Senador por Cautín y Bío-Bío respecto de las disposiciones legales aplicables en este caso, me obliga a decir algunas palabras.

Cada semana que pasa, el Ejecutivo da una nueva muestra de su propósito de perturbar la paz espiritual que se dice auspiciar en las declaraciones destinadas a la prensa. Cada semana vemos un nuevo acto tendiente a agudizar las luchas políticas, a encender las pasiones, a empequeñecer los debates.

Cualquier observador imparcial que mirara desde lejos nuestro escenario político, creería que el Gobierno está empeñado en ponerse obstáculos en su propio camino. No

se explican de otra manera las declaraciones que leemos en los mensajes presidenciales, las que se mandan a la prensa de parte del Presidente de la República y las actitudes todas del Gobierno con motivo de cualquier acto que ocurra en el país, ya se trate de una elección complementaria, ya se trate de interpretar la libertad de imprenta, ya se trate del ejercicio de facultades constitucionales.

Este Gobierno comenzó, desde el primer día, arrogándose facultades privativas del Poder Legislativo. Se inició dictando leyes de amnistía que, según la Constitución, son atribuciones privativas del Congreso. Se restringió en seguida la libertad de Prensa mediante interpretaciones arbitrarias y abusivas de la Ley de Seguridad Interior del Estado y contrariando la mente que el Honorable Senado había tenido al despachar aquella ley.

No ha habido ninguna forma de manifestación de las ideas que no haya sido materia de un atentado. Sin ir más lejos, anteayer tuve oportunidad de hablar en una manifestación pública cultísima, y en la radio había un censor, mandado por el Gobierno, con el encargo de cortar la transmisión respecto de cada palabra que, a juicio de ese funcionario, pudiera molestar los delicados oídos de nuestros mandatarios.

Yo pregunto: ¿a virtud de qué disposición legal se arroga el Gobierno el derecho de censura previa de la palabra, hablada o escrita? ¿A virtud de qué disposición legal pónense hoy censores en las radios, para impedir que la oposición haga oír su voz? ¿Por qué cuando el señor Moore va al Sur, o el señor Aldunate a otras provincias, no tienen la libertad de hablar por radio, y, en cambio, tienen ese monopolio los partidos que apoyan al Gobierno? ¿Por qué, por otro lado, destinanse los dineros públicos, que erogamos todos los contribuyentes, a remunerar a un hombre que tiene por único encargo absorber todas las radios del país, para injuriar a nombres respetables de la oposición y para azuzar las pasiones y sembrar odios? ¿Es ésta la política de buen sentido—no digo de estrategia política— que conviene a un Gobierno que contempla un horizonte preñado de problemas, tanto en el orden internacional como en el interno?

Paréceme tanto más extraña esta actitud de S. E. el Presidente de la República y de los hombres que lo acompañan, cuanto que el Gobierno es minoría en ambas ramas del Congreso, y la más vulgar noción de conservación propia y buen sentido político deberían aconsejarle apaciguar los odios, serenar los ánimos, elevar los debates al terreno noble de las discusiones doctrinarias, no atacar a personas respetables de la oposición, ni menos aún atropellar derechos consagrados por la Constitución y las leyes.

Afortunadamente, la oposición no se sintió tentada a responder a la actitud del Gobierno, empleando los mismos procedimientos, y digo afortunadamente, porque, si lo hubiera hecho, ya habríamos tenido en Chile un grave conflicto entre poderes constitucionales.

Lejos de imitar esta política de belicosidad constante que nos viene de la Moneda, la oposición ha cooperado con altura de miras al despacho de todas las leyes que se han promulgado durante el año pasado y el presente. Ha cooperado aún al despacho de leyes que en todos los países se dictan sólo a virtud de la confianza política que se dispensa a un gobernante, como son las autorizaciones que han establecido en nuestro país los más pesados tributos para darle nuevos recursos al Gobierno.

¿Qué hizo la oposición el año pasado cuando un terremoto asoló varias provincias del Sur? Aceptó que se impusieran nuevas cargas a los contribuyentes; aceptó dar nuevos recursos al Gobierno; aceptó conceder autorizaciones para contratar empréstitos; aceptó aún leyes inconexas con la inmensa desgracia que en esos instantes considerábamos, como son, las leyes para el fomento de la producción general del país y para el de las industrias, que nada tenían que ver con la zona devastada.

Yo puedo afirmar que no ha habido Gobierno alguno en Chile que haya dispuesto de mayores recursos para su gestión administrativa que éste; que no ha habido Gobierno alguno en Chile que haya recibido de la oposición una cooperación más patriótica, más abnegada y más generosa que la cooperación que ha prestado la oposición no todos los medios para gobernar y todos actual. La oposición ha otorgado al Gobier-

los dineros que pedía. Aún más, esa oposición, que fué generosa al conceder los recursos para acudir en ayuda de la zona devastada, todavía no ha enjuiciado a muchos que no han rendido cuentas satisfactorias de los fondos gastados con motivo de esa desgracia nacional.

Como muestra solamente de nuestra elevación de miras y de nuestro espíritu de cooperación, ¿no hemos despachado hace pocos días, una ley que restringe las facultades constitucionales de la oposición, y su iniciativa legislativa y aún sus armas fiscalizadoras?

¿Y cómo se nos contesta, señor Presidente? A todas estas actuaciones se nos contesta con una política de constante hostilidad.

En efecto, el Presidente de la República inició su Gobierno calificándolo de enemigos a los hombres de la oposición. Y en su último Mensaje nos ha llamado "revolucionarios" por el delito de llamar ellos revolucionario al Partido Comunista.

De modo que Su Excelencia el Presidente de la República, que debe de haber leído los libros o siquiera las cartillas más elementales que tratan de la doctrina comunista, ¿no sabe que esa doctrina es revolucionaria y cree acaso que es democrática? ¿Por qué nos llama revolucionarios por haber señalado esa doctrina como una verdadera invasión extranjera que ha penetrado en nuestro territorio, en la mentalidad de parte de nuestros conciudadanos; que se ha infiltrado en la Moneda y que tiene una positiva influencia en la gestión administrativa, lo que significa el augurio de grandes desastres para nuestra nación?

Así se nos corresponde.

También se nos corresponde con una intervención gubernativa franca en las elecciones complementarias habidas, como pudo comprobarlo el Tribunal Calificador, que hace pocos días se vió obligado a anular totalmente la elección efectuada en San Antonio, en razón de los atropellos cometidos, atropellos que fueron consentidos o tolerados por el Ejecutivo.

El honorable Senador señor Portales nos ha contado lo que ocurrió en la reciente elección realizada en Coquimbo y Atacama y, además, todos conocemos bien lo ocurrido en los comicios complementarios en otras partes del país.

Así se nos corresponde, señor Presidente.

Y todavía, para colmo, en los instantes en que un estadista y ex Ministro de Estado quiere ejercer el sagrado derecho de volver a su suelo natal, el Gobierno de la República tiene la audacia de decir no. ¿Con qué derecho? ¿Basado en qué disposición constitucional?

El honorable Senador por Cautín y Biobío nos ha dicho que él no conoce ninguna disposición constitucional que impida al Gobierno prohibir a un ciudadano penetrar al territorio de la República...

El señor **Ortega**.—Yo no he dicho eso.

El señor **Walker**.—Por lo menos Su Señoría nos ha hecho una fatigosa lectura de todo el artículo...

El señor **Ortega**.—Como yo carezco de la voz de soprano de Su Señoría, no pude regalar en mejor forma sus oídos.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—¡Ridículo!

El señor **Ortega**.—El ridículo es Su Señoría.

El señor **Walker**.—...de todo el artículo de la Constitución referente a las garantías constitucionales.

Nos ha hablado de la libertad de comercio; de la admisión a los empleos públicos y de otros asuntos que nada tienen que ver con lo que tratamos. Pero se guardó bien de leer la disposición pertinente al caso, que es muy sencilla.

El artículo 10, número 15 de la Constitución, consagra "la libertad de permanecer en cualquier punto de la República, trasladarse de uno a otro o salir de su territorio, a condición de que se guarden los reglamentos de policía y salvo siempre el perjuicio de terceros; sin que nadie pueda ser detenido, procesado, preso o **desterrado**, sino en la forma determinada por las leyes".

Luego, la Constitución prohíbe desterrar a un ciudadano chileno por el Ejecutivo.

El artículo 11 de la Constitución, establece:

"Nadie puede ser condenado, si no es juzgado legalmente y en virtud de una ley promulgada antes del hecho sobre que recae el juicio".

Sin embargo, el señor Ross ha sido juzgado por el Presidente de la República, que le ha impedido volver al territorio nacional.

En seguida tenemos el artículo 44 de la Constitución, que habría sido muy interesante que hubiese leído el honorable Senador por Cautín.

El señor **Ortega**.—A pesar de la fatiga de Su Señoría.

El señor **Walker**.—He leído menos disposiciones constitucionales, que el honorable Senador, pero todas pertinentes.

El señor **Ortega**.—¿Otra lectura más? Habría podido producirle fatiga a Su Señoría.

El señor **Walker**.—El artículo 44 de la Constitución, en su número 13, establece que sólo en virtud de una ley se puede "restringir la libertad personal"—supongo que en el Senado no habrá nadie tan osado para decir que impedir a un ciudadano chileno que vuelva al territorio de la República no es restringir la libertad personal—y agrega: "y la de imprenta, o suspender o restringir el ejercicio del derecho de reunión, cuando lo reclamare la necesidad imperiosa de la defensa del Estado, de la conservación del régimen constitucional, o de la paz interior, y sólo por períodos que no podrán exceder de seis meses. Si estas leyes señalaren penas, su aplicación se hará siempre por los Tribunales establecidos. Fuera de los casos prescritos en este número, **ninguna ley podrá dictarse para suspender o restringir las libertades o derechos que la Constitución asegura**".

En consecuencia, señor Presidente, este Soberano Congreso no podría dictar una ley que estableciera que el señor Ross no puede volver al territorio de la República, porque, si dictara esa ley, se convertiría en un poder revolucionario y pisotearía la Constitución Política del Estado, que dice que ni por ley se puede adoptar semejante temperamento. Y si no se puede hacer esto por una ley, lógico es que mucho menos se pueda hacer por una simple orden administrativa.

Tampoco ha leído el señor Senador el artículo 4.º de la Constitución, que dice que "ninguna magistratura, ninguna persona, ni reunión de personas pueden atribuirse, ni a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derecho que los que **expresamente se les haya conferido por las leyes**, y que todo acto en contravención a este artículo es nulo".

De modo, pues, que para poder venir a este recinto a defender una medida inconstitucional y arbitraria, como la adoptada por el Presidente de la República, ha debido comenzarse por decir: esta es la disposición legal y constitucional "expresa", que autoriza al Presidente de la República para impedir el regreso a su país a un ciudadano chileno. No ha podido el Gobierno, en sus declaraciones, ni el señor Ortega en su discurso, citar una sola disposición constitucional ni legal que autorice al Presidente de la República para restringir o suspender, aunque sea transitoriamente, la libertad personal.

Y este Congreso tampoco puede autorizar la restricción de la libertad personal o suspenderla, sino en casos de necesidad imperiosa de la defensa del Estado, de la conservación del régimen constitucional o de la paz interior. Y, como no nos encontramos en esos casos, el Congreso de Chile no podría haber adoptado la resolución que se ha tomado por intermedio del Cónsul en Nueva York.

Esas son las disposiciones legales. Además, ha tenido mucha razón el honorable señor Alessandri al citar la ley sobre garantías individuales de 1884, que establece que no puede restringirse la libertad individual sino en los casos previstos expresamente por esa misma ley.

La Ley de Seguridad Interior del Estado permite prohibir, en ciertos casos, la entrada al país y especifica a qué clase de ciudadanos se refiere.

El artículo 15 de la citada ley dice que se prohíbe la entrada al país a aquellos **extranjeros** que profesen las doctrinas que hoy día tienen amplia acogida e influencia en el Gobierno.

A los extranjeros que profesan esas doctrinas comunistas que hoy día merecen los más calurosos homenajes en las declaraciones presidenciales más solemnes, a esos se les puede impedir que vengán al país. Se puede también impedir que vengán al país, conforme al artículo 16 de esta misma ley, "a los **extranjeros nacionalizados** que hayan sido condenados por alguno de los delitos contemplados en la presente ley, y pueden ser privados de su carta de nacionalización y ser expulsados del territorio nacional".

Pero, yo desafío a que se me cite una sola disposición legal que permita impedir a un chileno que vuelva al suelo patrio, salvo que exista una **sentencia judicial** que lo haya condenado a alguna de las penas que obligan a permanecer fuera del país.

Ha querido el honorable Senador señor Ortega fundar su defensa de la medida atropelladora, arbitraria e injusta que se ha adoptado respecto a un eminente ciudadano; ha querido defenderla con cierta jurisprudencia de atropellos anteriores. A juicio del señor Senador, si en la historia de la República se hubieran cometido atropellos a los derechos individuales, es lícito al actual Gobierno cometer iguales atropellos.

Creo, señor Presidente, que ésta es una peligrosísima doctrina jurídica.

El señor **Ortega**.—Protesto de la imputación de esas opiniones que yo no he vertido y que Su Señoría cómodamente me supone.

El señor **Walker**.—Por lo menos, así he entendido a Su Señoría.

El señor **Ortega**.—Me ha entendido mal.

El señor **Walker**.—Y el señor Senador se permitió hacer afirmaciones absolutamente inexactas, para poder fundar su tesis de que los partidos de Derecha no tenían derecho a protestar.

No sé, señor Presidente, lo que hayan hecho todos los hombres que en este país se consideran afiliados a partidos de Derecha; pero afirmo—y he tenido ocasión de comprobarlo—que cada vez que mi Partido, no obstante su franco y leal apoyo al Gobierno anterior, estimó—puede ser que equivocadamente—que algún acto no se conformaba con la Constitución y las leyes, hizo su protesta pública por la Prensa y en el Parlamento. En el caso a que ha aludido el señor Senador, de los hechos ocurridos en el Congreso, que yo no conocí de cerca porque estuve postrado en cama durante un mes en aquella época, los que me reemplazaron en mi puesto y parlamentarios de la Cámara de Diputados lamentaron lo ocurrido y acompañaron a los demás Partidos políticos en sus consideraciones sobre la necesidad de resguardar el fuero parlamentario. No creo que en aquella época hubo motivos suficientes para creer que el Gobierno hubiera ordenado los atropellos cometidos en el Salón del Congreso Nacional; por lo tan-

to, no creo que sea del caso equiparar una situación con la otra, porque hoy tenemos un Presidente de la República que reconoce haber ordenado este atropello que se comete en la persona del señor Gustavo Ross. Pero, repito, en todos los casos en que mi Partido estimó que el Gobierno no se ajustaba a las garantías constitucionales, formuló sus protestas, habiendo redactado yo más de una de ellas. De modo que es absolutamente inexacta la imputación del honorable señor Ortega.

Por lo demás, ¡qué absurdo resulta todo este raciocinio, después que se ha leído el programa del Frente Popular en la campaña presidencial!

¿Cuál fué la bandera que levantó el Frente Popular entonces? Queremos reaccionar, dijo, contra los actos del Gobierno, queremos nueva vida: queremos establecer la verdadera democracia en Chile, que no existe hoy; queremos garantizar la más amplia libertad de pensamiento, la más amplia libertad personal; queremos sacar al país de esta dictadura del señor Alessandri, para que reinen el derecho, la justicia y la libertad.

Este lenguaje sonoro se oía por radio día a día, porque entonces se podía hablar por radio; éste fué el lenguaje que se podía también propalar por la Prensa, porque entonces no se sostenía que los diarios eran impresos y se les permitía circular libremente.

Ellos eran los innovadores, los salvadores del país, los que iban a reaccionar contra todo un pasado secular, para enderezar la República por nuevos rumbos y enrielarla en nuevas orientaciones.

Ahora resulta que esos innovadores, estos revolucionarios quieren buscar en el pasado un precedente que les permita justificarse para atropellar ellos también. ¿En qué quedan entonces, las declaraciones sobre el régimen jurídico y democrático que iban a implantar? ¿En qué queda todo ese programa que se elaboró en la Convención que proclamó al actual Presidente de la República? Fué todo una pura comedia.

Yo oí muchas veces a los oradores del Frente Popular cuando hablaban en contra del señor Alessandri y en contra del señor Ross, y en sus discursos no sólo los criticaban, sino que los calumniaban, usando los peores epítetos, y ninguno tuvo

restricciones para hablar por radio al país entero, ni para hacer la más amplia propaganda; nunca en Chile hubo tampoco una Prensa con más licencia en los conceptos que la Prensa de los días de oposición al señor Alessandri. Y antecayer no más, como ya he dicho, con motivo de una reunión de jóvenes a la cual asistí, no podíamos hablar dos palabras sin que un torpe censor viniera a interrumpir cada concepto que pudiera molestar a S. E. el Presidente de la República y a los hombres "avanzados" que lo acompañan en este Gobierno.

Estas son las fuerzas "renovadoras" del país. Cuando son oposición disfrutan de la más amplia libertad que se les brinda para poder insultar y calumniar al Gobierno, y que cuando llegan al Gobierno, atropellan la Constitución a mansalva y rompen todos los programas que han leído a través de Chile entero, en que prometían la entronización del régimen democrático, en que prometían libertad, en que prometían pan, techo y abrigo y otra serie de cosas que no pasaban de ser palabras insinceras, con las que lograron engañar al pueblo de Chile.

Creo que no necesito decir más, señor Presidente. Aquí están las disposiciones constitucionales que garantizan la libertad personal: aquí están las disposiciones constitucionales que dicen que ni el Congreso puede dictar leyes para restringir esas libertades, sino en casos graves expresamente prescritos. Han debido señalarse los preceptos que contrarían tan claros acápites de nuestra Carta Fundamental. Mientras eso no se haga, yo diré cien veces que el acto cometido por el actual Gobierno respecto del señor Ross, es un paso avanzado que se da en el camino de la dictadura.

El señor **Estay**.— He oído con profunda atención los discursos pronunciados y en especial el del señor Gumucio, quien ha planteado el problema en sus verdaderos contornos y creo que lo dicho por el honorable Senador, debiera ser la expresión de la Corporación. En efecto, el momento que vive el país no es para estar dividiendo más a la sociedad chilena. Mientras de la Presidencia de la República en hermosas frases se llama a la concordia a todos los chilenos, se hace desde allí mismo o desde los partidos de Gobierno, todo lo contrario.

Los bandos opuestos luchan siempre sin fijarse en cuáles son las consecuencias. Aquí tenemos una carestía enorme; el pueblo empieza a dudar de las promesas de pan, techo y abrigo; el pueblo va a exigir, como acaba de decir el honorable señor Walker, dentro de poco tiempo más, que se cumplan las promesas hechas, y no va a respetar ni Derechas ni Izquierdas y se impondrán situaciones que seguramente serán lamentables para el país.

Desde que se ganó la batalla presidencial, se ha podido dar cuenta el país—y cualquiera persona sensata que quiera mirar los acontecimientos desapasionadamente — que el Presidente de la República no ha encontrado ni en ésta ni en la otra Cámara ningún obstáculo para obtener el despacho de leyes convenientes para la marcha regular del país.

Yo fui partidario del señor Ross, y lo fui porque lo fué mi partido y porque yo, personalmente, así lo sentía. Lo creía un hombre capaz, con todos aquellos defectos que le ha señalado la ciudadanía, los ataques, a veces malévolos, a veces ponzoñosos, a veces calumniosos, y aquéllos que realmente tiene, como todos los individuos.

De acuerdo con los hombres de mi partido, hicimos un estudio para considerar, lo que las circunstancias nacionales requerían, y este estudio nos llevó a la conclusión de que era necesario llevar a la Presidencia de la República a un hombre de la figura y capacidad del señor Ross. Pudimos estar equivocados, pero nadie tiene el derecho de dudar de nuestras intenciones. Sin embargo, por toda la Prensa corren aquellos epítetos de "los que estuvieron con Ross", "los que querían entregar el país a la oligarquía extranjera", "los paniaguados del señor Ross que estaban bajo su tutela y bajo la capa poderosa de sus millones". "aquéllos que no miraban otra cosa que el predominio de la riqueza y del poder". ¿Se puede hablar así en este país, donde todos nos conocemos? ¿Se puede hablar así todos los días y lanzar estas imputaciones injuriosas a gentes que fueron a una batalla política bajo determinadas banderas?

Es conveniente que esto cese en Chile, de una vez por todas, y que cese por obra y talento de la gente que dirige el país. No es

posible que se combata así a los que perdieron la batalla eleccionaria y hacen ahora bastante con prestar su concurso desinteresado y eficiente en el despacho de las leyes que el Ejecutivo ha enviado al Congreso.

Para afianzar mis observaciones voy a recordar algunos hechos.

Trájose, por el Gobierno, al Congreso, la Ley de Reconstrucción y Auxilios, que creaba la Corporación de Fomento a la Producción, y todo el país sabe que, si no hubiera sido por los Diputados y Senadores demócratas, por algunos Senadores independientes y por todos los Senadores de Derecha que, en gran número, aprobaron el proyecto de ley, éste no regiría ahora como ley de la República, y el país no estaría disponiendo de los recursos que han permitido al Gobierno zafarse, en parte, de la situación apremiante creada por el cataclismo con que la Divina Providencia quiso azotarnos.

Sabe también el país que, gracias a los votos demócratas, han sido aprobados algunos mensajes sobre cargos diplomáticos cuyo rechazo, por parte del Senado, habría creado situaciones desdorosas para nuestra representación diplomática en el extranjero.

Pregunto: ¿no hemos prestado, también, nuestra aprobación para salvar, en más de una ocasión y en este mismo recinto, el prestigio de algunos Ministros de Estado que han sido acusados de acuerdo con la Constitución?

Cuando en sesión pasada nos abstuimos de votar el acuerdo relativo a las conquistas territoriales y atropellos cometidos en Bélgica y Holanda por el ejército alemán, teniendo por esto que afrontar las palabras candentes y vigorosas del honorable señor Gunucio, quien nos dijo que protestábamos pero no protestábamos; yo pregunto: ¿por qué procedimos de esta manera? Porque se nos había insinuado por los representantes del Gobierno que era conveniente, en estos instantes supremos para la República, dejar suficiente tiempo al señor Ministro de Relaciones Exteriores para buscar una solución de armonía, y no precipitar una resolución legislativa sobre tan delicada materia.

Cuando así hemos dado pruebas de sacrificio, cuando nadie puede acusarnos de pa-

la ciegos, ni puede señalarnos como individuos que estamos deseosos de hacerle buena cara al Gobierno para que nos llame a ocupar alguna situación de prebenda, las que muchas veces buscan los partidos, podemos hablar con sinceridad, con la frente levantada. Yo no protesto por la falta constitucional ni por lo que esto entrañe de lesión contra las garantías individuales; yo protesto porque el Gobierno de la República no tiene derecho, como muy bien lo ha dicho el honorable señor Morales, para atacar los preceptos que debe encarar una civilización.

El Presidente de la República, menos que nadie, era el llamado a tomar esta medida. Cuando aparecieron los primeros rumores, quise cerciorarme inmediatamente y acudí al telégrafo — ya que no me encontraba en Santiago —, para preguntar si era efectivamente el Presidente de la República o el Canciller el que había tomado esta medida y se me contestó que era orden directa de S. E. el Presidente de la República. Yo he sufrido con esto, señor Presidente. Yo, como el honorable señor Gumucio, creo a S. E. un ciudadano honesto y patriota; apenas pasada la anterior campaña, fui de los primeros en reconocer su triunfo, como corresponde a todo ciudadano que vive en una democracia y desde entonces le he prestado mi modesta cooperación y concurso personal, especialmente dentro de mi partido, para que el Gobierno cuente con todas las herramientas y medios necesarios para poder desenvolver su acción dentro de la sociedad chilena y para que haga una buena Administración, porque estoy convencido de que si viniera algún trastorno, todos sufriríamos por igual, con especial perjuicio para las clases trabajadoras, para estas clases trabajadoras que tanto esperan de este Gobierno.

¿Qué necesitamos en este instante? Tranquilidad, tranquilidad y más tranquilidad. ¿Cómo podemos conseguir esto? Buscando todos los valores, donde quiera que estén, tocando al corazón de los patriotas y llevando a los puestos de responsabilidad a los más capaces, haciendo una organización efectiva, no de discursos ni de palabras, sin necesidad de estar tocando todos los días

la Canción Nacional para infiltrar en el corazón de los ciudadanos los deberes que tiene ante la patria. Hay que llevar sensación de alivio a las masas, y esta sensación de alivio la podemos llevar solamente produciendo. Y ¿cómo podremos producir? Poniéndonos todos al trabajo y acabando con esta cantinela de Tirios y troyanos. No es posible que a cada instante estemos abocados a estas situaciones. Yo le encuentro razón a la Derecha cuando levanta el tono, cuando reclama apasionadamente por alguna medida, pero no le encuentro razón cuando exagera en sus reclamaciones, como tampoco se la encuentro al Gobierno, cuando mantiene instrumentos de batalla, por decirlo así, como la radio del Ministerio del Interior, que es altamente inconveniente, y atentatoria de la libertad. Estimo que el actual Gobierno, menos que cualquiera otro, puede mantener estas situaciones, porque para gobernar necesita paz y ambiente tranquilo, para lo cual debe hacer lo posible porque desaparezca la animosidad que hoy día se deja sentir. Lamento, pues, la medida adoptada, tal vez por un mal consejo, por el Presidente de la República, que restringe la libertad personal a que tienen derecho todos los ciudadanos, privando de su derecho de poder volver al territorio nacional, al señor Gustavo Ross, nacido en Chile, que ha desempeñado altos cargos y ha sido candidato a la Presidencia de la República, obteniendo casi la mitad de los sufragios. Se dice que el señor Ross compró votos en la elección presidencial, y que contando con todos los medios que el poder ponía a su disposición, violentó o desfiguró el resultado de la lucha, pero aún rebajando la cifra que se quiera de los sufragios emitidos, siempre queda el señor Ross con una alta cuota de electores que querían llevarlo a la Presidencia de la República.

No hay que olvidar, señor Presidente, la actuación sobresaliente del señor Ross frente a la cartera de Hacienda, que desempeñó con patriotismo y singular versación, solucionando satisfactoriamente graves problemas que existían en aquella fecha, como el de la cesantía, pues, como se sabe, había ciento ochenta mil cesantes, que con sus familias sumaban quinientas mil personas, que carecían de pan, techo y abrigo, a todos los

eales proporcionó trabajo en diversas actividades, quedando el país, al término de la anterior Administración, en situación muy diferente a la que existía cuando se inició. lo que es reconocido, no sólo por sus adversarios políticos, sino también por los que miraban desde el exterior, quedando en arcas fiscales dinero en cantidad considerable con que el actual Gobierno pudo hacer frente a situaciones apremiantes, como la del terremoto que asoló a varias provincias del sur. ¿Cómo es posible olvidar todos estos hechos? Creo que la pasión política nos está llevando muy lejos, por lo que los que no tenemos fortuna miramos el porvenir con bastante temor, no sólo por nosotros sino por nuestros hijos.

Vemos con horror lo que puede venir. Los pobres no pueden llevar su fortuna a otros países, ni pueden tomar aviones para salir de Chile en situaciones difíciles: deben afrontar la situación dentro del territorio donde han nacido, donde han formado su hogar, donde quedan sus hijos, muchas veces pequeños, incapaces de ganarse la vida.

Los que miramos de frente este problema, los que lo afrontamos con cordura y patriotismo, estamos pendientes de todo esto y vemos que hay acontecimientos que están trayendo nubes y nubes que van a terminar en una tormenta.

Inspirado en estas consideraciones, yo pido modestamente al Presidente de la República, desde mi banco de Senador, que ojalá, en un momento de meditación, deje sin efecto esta orden que no acredita ninguna situación de honor para el actual Gobierno de la República.

A las posibles culpas que yo tenga por no haber levantado mi voz en otra ocasión, como decía con mucha razón el honorable señor Ortega, voy a contestar con un solo hecho. Respeto al Partido Radical, respeto a sus hombres, especialmente a los colegas con quienes tengo el honor de estar todos los días; y a ellos les pregunto; ¿no han tomado ayer un acuerdo para defender todos los actos del Gobierno? ¿Pueden todos los actos de este Gobierno encuadrarse dentro de la Constitución y las leyes? ¿Pueden esos actos ser lo suficientemente cuerdos y justos para que una colectividad como el Partido

Radical pueda decir: "Vamos a defender todos los actos de este Gobierno"? ¿De qué puede, entonces, admirarse? Lo cuerdo es la reacción; lo justo y lo humano es la reacción, el ponerse frente a la realidad que vive la República, en forma levantada, el estrecharse los hombres que queremos el bien de Chile, los que queremos que este país en que hemos nacido y en que vivimos siga por el camino de gloria y de honor que tuvo en el pasado y que espero tenga en el presente.

INDICACIONES

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Se van a leer las indicaciones formuladas.

El señor **Secretario**. — Del señor Morales para que se dé el primer lugar de la Tabla del Orden del Día, a contar desde la sesión de hoy, al proyecto de ley del Ejecutivo por el cual se crea la Empresa Carbonífera del Estado.

Del honorable señor Figueroa. Pide el señor Senador que se anuncie en la Tabla de Fácil Despacho de la sesión próxima una moción de Su Señoría por la cual inicia un proyecto de ley en que se cede el dominio de bienes raíces a los Cuerpos de Bomberos de Ñuñoa y Mulchén.

El honorable señor Alessandri ha presentado la renuncia de su cargo de miembro de la Comisión de Gobierno.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, se dará por aceptada la renuncia presentada por el señor Senador y, en su reemplazo, me permito proponer al honorable señor Silva, don Matías.

Acordado.

Queda anunciado, en el primer lugar de la Tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana, el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Copiapó para hacer una asociación con la Corporación de Fomento a fin de facilitar las obras de electrificación de dicha ciudad.

Este proyecto, en conformidad a un acuerdo tomado por la Sala, debió haberse tratado en la sesión del miércoles pasado.

El señor **Martínez Montt**. — Yo formulé indicación para que se incluyera en la Tabla el proyecto relativo a los compradores de sitios a plazo.

El señor **Urrutia**. — Descaría saber si está informado por la Comisión respectiva el proyecto a que se refiere la indicación que ha formulado el honorable señor Morales.

El señor **Secretario**. — Sí, señor Senador, y está en estado de Tabla.

El señor **Urrutia**. — ¿Hay algún otro proyecto con urgencia?

El señor **Secretario**. — No, señor Senador.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Queda anunciado en el segundo lugar de la Tabla de Fácil Despacho el proyecto de ley que concede liberación de derechos de aduanas a ciertas mercaderías destinadas a los Cuerpos de Bomberos de Mulchén y Ñuñoa.

Queda por resolver la indicación formulada por el honorable señor Morales, para dar el primer lugar en el Orden del Día al proyecto de ley que crea la empresa Carbonífera de Arauco.

El señor **Martínez Montt**. — ¿Y mi indicación relativa al proyecto sobre compradores de sitios a plazo, señor Presidente?

El señor **Secretario**. — ¿El señor Senador solicita que se agregue dicho proyecto a la Tabla ordinaria?

El señor **Martínez Montt**. — No, señor Presidente, que se incluya en la Tabla de Fácil Despacho.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, quedará anunciado en el tercer lugar de la Tabla de Fácil Despacho el proyecto a que se ha referido el honorable señor Martínez Montt.

Acordado.

El señor **Ortega**. — Tengo interés en que el Honorable Senado trate el proyecto que modifica la ley sobre constitución de la propiedad austral.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación la indicación formulada por el honorable señor Morales.

El señor **Morales**. — Parece que no hay oposición, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Hay oposición, señor Senador, de modo que se va a votar.

—Durante la votación:

El señor **Urrutia**. — Hay otros proyectos que son más urgentes y más necesarios que éste.

Voto que no.

—Practicada la votación, resultaron 13 votos por la afirmativa, 11 por la negativa y 6 abstenciones.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Para que el acuerdo rija desde esta misma sesión se necesitan los dos tercios.

En consecuencia, queda desechada la indicación.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 5.57 P. M.

SEGUNDA HORA

(Continuó la sesión a las 6.50 P. M.)

AUMENTO DE SUELDOS AL PERSONAL DE CARABINEROS

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Continúa la sesión.

Solicito el acuerdo unánime de la Sala para tratar el proyecto de ley que aumenta los sueldos del personal de Carabineros. El resto de los proyectos que están anunciados en la Tabla, quedarán aplazados.

El señor **Silva Cortés**. — En la inteligencia de que si no se alcanzara a despachar en esta sesión, continuará tratándose en la sesión de mañana.

El señor **Martínez Montt**. — Como el proyecto fué informado por la Comisión de Gobierno solamente en la parte dispositiva, en cuanto dice relación con la reglamentación y algunas situaciones del Cuerpo de Carabineros, a petición del propio Jefe del Cuerpo, y no así en cuanto a la parte que corresponde al financiamiento, en lo que hubo discrepancia, y como, por otra parte, el informe dice que es conveniente que esta cuestión pase en informe a la Comisión de Hacienda, pido, desde luego, que la Corporación acuerde enviar este asunto a dicha Comisión, para que se pronuncie sobre el artículo 8.º, o sea, sobre el financiamiento acordado por la Honorable Cámara de Diputados, sin perjuicio de que discutamos mientras tanto el resto del proyecto.

El señor **Silva Cortés**. — Pediría que se levara el informe de la Comisión.

El honorable señor Martínez Montt tiene razón, porque nosotros hemos firmado un

informe sobre lo que corresponde a la Comisión de Gobierno Interior del Honorable Senado, es decir, lo que en esta materia pertenece a la seguridad interior, a la rama de la policía que hoy está a cargo de los Carabineros.

El Honorable Senado debe oír también a la Comisión de Hacienda, sobre el financiamiento que se ha dado al proyecto, como lo dice el honorable señor Martínez Montt, porque hay una cuestión constitucional sobre la materia que es necesario estudiar.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se va a leer el informe, señor Senador.

Si no hay inconveniente, daré por aprobado en general el proyecto.

En seguida entraremos a la discusión particular y enviaríamos la parte del financiamiento a la Comisión de Hacienda.

El señor **Azócar**. — Me opongo a que se envíe a la Comisión de Hacienda, a pesar de que soy miembro de esta Comisión, porque creo que este trámite es innecesario; que es demorar el despacho del proyecto, que ya ha demorado lo suficiente, demasiado, mejor dicho.

Aquí podemos opinar sobre el financiamiento, cuando sea oportuno; pero enviar el proyecto nuevamente a Comisión, significa demorar el despacho de un asunto que constituye una necesidad apremiante para el Cuerpo de Carabineros. Claro está que no significaría nada retardar la discusión por 5 ó 8 días si fueran otras las circunstancias; pero sucede que el despacho de este proyecto ya ha sido atrasado mucho tiempo, durante meses y no es posible esperar más.

El señor **Silva Cortés**. — En el Honorable Senado no se ha retardado, honorable Senador. Yo he trabajado hasta ayer domingo en el informe...

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Hemos tenido dos sesiones de la Comisión y ésta ha evacuado su informe, de modo que no puede decirse que el Honorable Senado haya atrasado el despacho de este proyecto.

El señor **Azócar**. — Me he referido al Congreso y no al Honorable Senado.

El señor **Michels**. — Yo también habría sido partidario de someter este proyecto al trámite de informe de la Comisión de Hacienda; pero me he impuesto de que el señor Ministro de Hacienda concurrió a las reuniones de la Comisión de Gobierno y manifestó cuáles eran los puntos de vista del Gobierno al respecto. Con estas declaraciones y sabiendo el resultado que daría la consulta a la Comisión de Hacienda de esta Corporación, creo que es un trámite inútil el envío del proyecto a la citada Comisión.

Yo aceptaría, más bien, el temperamento propuesto por la Mesa: aprobemos el proyecto en general, y entramos en seguida a la discusión particular. Aquí se harán las indicaciones del caso para dar al proyecto uno u otro financiamiento.

¿Cuál sería el objeto de enviarlo a la Comisión de Hacienda, cuando el señor Ministro de Hacienda ha expresado ya los puntos de vista del Gobierno y sabemos que la mayoría de esa Comisión no acepta el financiamiento propuesto por el Gobierno, sino el que le ha dado la Honorable Cámara de Diputados?

En cambio, en la discusión particular pueden hacerse las indicaciones pertinentes y así ganamos tiempo, abreviamos la discusión y despachamos este proyecto con más rapidez.

El señor **Walker**. — Adhiero a la indicación que ha hecho la Mesa, para tratar inmediatamente este proyecto.

Creo que es innecesario que vaya por ahora a la Comisión de Hacienda y que bastará el estudio que del proyecto hagan aquí los señores Senadores, tanto más cuanto que hay un informe debidamente estudiado y que ha emitido la Comisión de Gobierno. En consecuencia, repito, soy partidario de entrar a la discusión de este proyecto.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Yo soy partidario también de la proposición de la Mesa de aprobar, si es posible hoy mismo, en general, este proyecto y si podemos empezar mañana su discusión particular, tanto mejor.

Me parece extraño que el honorable señor Azócar diga que este proyecto tiene mu-

cho tiempo pendiente en el Honorable Senado...

El señor **Azócar**.— He dicho que tiene mucho tiempo pendiente en el Congreso.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).—Celebro la declaración de Su Señoría, porque yo quería levantar el cargo para esta Corporación. La semana pasada celebramos dos sesiones en la Comisión de Gobierno, a ellas asistió el señor **Ministro**, y se ha redactado ya el informe respectivo.

Se planteó durante el estudio de este asunto, una cuestión constitucional muy delicada, y el que habla manifestó su opinión en el sentido de que al Honorable Senado no le corresponde la iniciativa en proyectos de ley que signifiquen contribuciones.

Creo que se debe aprobar en general el proyecto y en la discusión particular tratar el punto a que me he referido.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Si no hay inconveniente, se dará por aprobada la indicación que he formulado en el sentido de tratar inmediatamente el proyecto sobre aumento de sueldos al personal de carabineros, y aplazar los demás asuntos de la Tabla hasta que este proyecto sea despachado.

Acordado.

Se va a dar lectura al informe de la Comisión de Gobierno.

(Este informe aparece en la Cuenta de la presente sesión).

En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Ortega**.— En realidad, no parece necesario aducir razones para llevar al convencimiento del Honorable Senado la conveniencia de acoger este proyecto de ley. El es de estricta justicia, hace frente a un problema efectivo, real, que los poderes públicos no pueden dejar de considerar si quieren atender en verdad los intereses del país.

Yo espero conocer el dictamen de la Comisión de Hacienda, sobre el financiamiento del proyecto para opinar sobre este aspecto; pero creo que lo mejor que podría hacer esta Cámara, en homenaje a la justicia que el proyecto entraña, sería apro-

barlo hoy en general é iniciar mañana, si fuera posible, la discusión en particular, ya que el informe de la Comisión de Hacienda podría ser despachado esta misma tarde.

El señor **Walker**.— Se acordó que el proyecto no fuera a la Comisión de Hacienda.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).—Según entiendo, el proyecto no va a ir a la Comisión de Hacienda y se va a discutir mañana en particular.

Me alegro mucho de esta resolución del Honorable Senado, porque nada más justo que dar una remuneración adecuada al Cuerpo de Carabineros, cuyos miembros dedican todos sus desvelos y sacrificios al bienestar y cuidado de los ciudadanos.

Es sabido que el costo de la vida ha subido en forma bastante notoria y, por lo tanto, aquellos sueldos que desde hace tiempo no han tenido aumento, reclaman un alza que compense los sacrificios del personal y le permita atender a sus necesidades.

Creo que el mantener esta institución remunerada en forma conveniente, debe ser una de las principales consideraciones de gobernantes y legisladores.

El aumento de grados que hace algún tiempo obtuvo parte de la oficialidad, no es bastante. Tanto los altos jefes, como los individuos de la tropa, necesitan un alza de sus remuneraciones, lo cual está estudiado en forma clara en el presente proyecto.

El señor **Grove** (don Marnaduke).— Pido la palabra, señor Presidente.

Desde hace dos años y desde estos mismos bancos, se pidió al Gobierno que solucionara la situación del personal de Carabineros retirado sin pensión; y se dictó una ley al respecto, con el objeto de devolver a esos servidores parte de sus imposiciones, porque sucedía que la Caja de Retiro y Previsión de Carabineros se quedaba con todas las imposiciones del personal, cuando éste era licenciado con menos de diez años de servicios.

Conseguimos que esa ley se dictara; pero, hasta la fecha, no se le ha dado cumplimiento, porque no hay fondos, según se contesta al personal en retiro que va a cobrar lo que le corresponde. Es de desear

que el actual Ministro de Hacienda proporcione los fondos a la Caja de Carabineros para que cumpla con la Ley.

En el presente proyecto se trata del personal de Carabineros en servicio, y todos nosotros estamos de acuerdo en que es un proyecto, justo, por cuanto los sueldos del personal de Carabineros, especialmente los de puestos subalternos, no dicen relación con la carestía de la vida y con las necesidades del servicio de este personal, que desarrolla labores sumamente duras y sacrificadas, velando en todo momento por el bienestar y tranquilidad de los ciudadanos.

Todos conocemos perfectamente bien las condiciones tan precarias en que este personal vive, las malas habitaciones en que reside, la falta de recursos, que no les permite mantener a sus familias en las condiciones que corresponde al personal de este Cuerpo, que tiene una organización a través de todo el país, que todos reconocemos como una de las de mayor solidez y estabilidad por la forma en que se encuentra establecido y cómo cumple con sus deberes y obligaciones.

Por estas razones, señor Presidente, y considerando justo el proyecto en debate, nosotros le daremos nuestros votos favorables y en la discusión particular formularemos algunas indicaciones para mejorar aún más algunas situaciones que no han sido debidamente consideradas.

El señor **Martínez Montt**.— Todos los señores Senadores y parlamentarios en general de ambas ramas del Congreso, conocen perfectamente bien la situación en que se encuentra el personal de Carabineros por falta de medios, etc. Creo que el mejor obsequio que puede hacerse a esta entidad es ahorrar discursos y discusiones, para ir al fondo mismo del proyecto; esto es, seguramente, lo más práctico y lo que agradecerá más todo el personal de esta institución. Todos conocemos ya la realidad y necesidades de estos servidores públicos.

El señor **Guzmán**.— En vista de lo expresado por el señor Martínez Montt, me callo.

El señor **Urrutia**.— Queremos entrar luego a la discusión particular del proyecto,

señor Presidente, y en obsequio a ello dejo la palabra.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Ofrezco la palabra en la discusión general.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Entiendo que no se ha hecho indicación formal para que el proyecto vuelva a la Comisión de Hacienda, ni a ninguna otra.

Solicito el acuerdo de la Sala para entrar inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

En discusión particular el artículo 1.º

El señor **Secretario**.— "Artículo 1.º El personal de Jefes, Oficiales, asimilados y civiles y el de tropa y a contrata de los diversos servicios del Cuerpo de Carabineros, disfrutará, a contar desde el 1.º de enero del año en curso, de los siguientes sueldos:

Los funcionarios del grado 1.º	\$ 60,000
Los funcionarios del grado 2.º	54,000
Los funcionarios del grado 3.º	48,000
Los funcionarios del grado 4.º	43,200
Los funcionarios del grado 5.º	37,200
Los funcionarios del grado 6.º	34,800
Los funcionarios del grado 7.º	28,800
Los funcionarios del grado 8.º	25,800
Los funcionarios del grado 10.	20,400
Los funcionarios del grado 11.	18,600
Los funcionarios del grado 12.	15,000
Los funcionarios del grado 14.	14,400
Los funcionarios del grado 15.	13,800
Los funcionarios del grado 16.	12,600
Los funcionarios del grado 17.	11,100
Los funcionarios del grado 18.	10,200
Los funcionarios del grado 19.	9,600
Los funcionarios del grado 21.	9,000
Los funcionarios del grado 22.	8,700
Los funcionarios del grado 23.	8,160
Los funcionarios del grado 24.	7,560
Los funcionarios del grado 25.	7,200
Los funcionarios del grado 28.	4,800

La Comisión no propone modificaciones en este artículo.

El señor **Cruchaga** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 1.o.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Artículo 2.o El personal de tropa y de Secretaría a contrata, que presta actualmente sus servicios en los Tribunales Militares tendrá un escalafón propio, siguiendo un orden de mayor a menor antigüedad y con el grado y renta que a continuación se señalan:

1 Oficial grado 1.o con renta anual de	\$ 23,280
1 Oficial grado 2.o con renta anual de	18,000
2 Oficiales grado 3.o con renta anual de	13,500
2 Oficiales grado 4.o con renta anual de	12,000
2 Oficiales grado 5.o con renta anual de	10,500
3 Oficiales grado 6.o con renta anual de	9,000
3 Oficiales grado 7.o con renta anual de	8,250

El señor **Alessandri**.— Señor Presidente, en el impreso que contiene el artículo 1.o del proyecto no aparece el grado 9.o.

El señor **Ortega**. — Ni el 13.

El señor **Guzmán**. — Ni el 20.

El señor **Secretario**.— Tampoco existen en el original.

El señor **Michels**. — ¿No viene en el mensaje del Ejecutivo?

El señor **Secretario**.— — Tampoco, señor Senador; en el mensaje no figuran

los números, 9, 13 ni 20.

El señor **Michels**. — Entonces formulo indicación para que se tome como base de la discusión el proyecto tal como viene en el mensaje del Ejecutivo, entendiéndose que los que lo rechazaren aprobarían lo propuesto por el informe de la Comisión.

El señor **Walker**.— Segun el Reglamento, debe tomarse como base lo propuesto por la Comisión.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Estando el proyecto en su segundo trámite constitucional, el Senado debe tomar como base el proyecto de la Cámara de Diputados, modificado por la Comisión.

En discusión el artículo 2.o del proyecto.

El señor **Michels**. — En todo caso, cuando sean diferentes los artículos del informe de la Comisión de los propuestos por el Ejecutivo, pediría que se diera lectura a ambos, para apreciar en qué consiste la diferencia.

El señor **Secretario**. — El mensaje del Ejecutivo propone como artículo 1.o el que establece los distintos grados, que acaban de ser aprobados, sin que haya otro artículo. Solamente el inciso final de este artículo 1.o se refiere a la financiación del proyecto.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo 2.o.

El señor **Secretario**. — Dice:

Artículo 2.o El personal de tropa y de Secretaría a contrata, que presta actualmente sus servicios en los Tribunales Militares tendrá un escalafón propio, siguiendo un orden de mayor a menor antigüedad y con el grado y renta que a continuación se señalan:

1 Oficial grado 1.o con renta anual de	\$ 23,280.—
1 Oficial grado 2.o con renta anual de	18,000.—
2 Oficiales grado 3.o con renta anual de	13,500.—
2 Oficiales grado 4.o con renta anual de	12,000.—
2 Oficiales grado 5.o con renta anual de	10,500.—
3 Oficiales grado 6.o con renta anual de	9,000.—
3 Oficiales grado 7.o con renta anual de	8,250.—

El señor **Guzmán**. — ¿El informe no propone modificaciones?

El señor **Secretario**. — No, señor Senador.

El señor **Cruchaga** (Presidente). —

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Artículo 3.º

El personal subalterno de la Presidencia de la República afecto a Carabineros de Chile, cuya partida está consultada en "Presidencia de la República quedará afecto a todos los beneficios de la presente ley.

La Comisión propone intercalar antes de la frase: "Presidencia de la República" la siguiente: "en el presupuesto de la".

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Artículo 4.º Los profesores civiles y de armas del Instituto Superior de Carabineros y los de la Escuela de Carabineros gozarán de un sueldo anual de 750 pesos por cada hora semanal de clases.

La Comisión no propone modificación en este artículo.

El señor **Urrutia**. — Volverá el proyecto a la Cámara de Diputados?

El señor **Ortega**. — Debe volver por que se acaba de aprobar una modificación en este trámite.

El señor **Urrutia**. — Formularía indicación a fin de que se autorice a la Presidencia para que le dé una redacción más correcta al artículo 3.º.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ya se aprobó, señor Senador, y con la modificación propuesta por la Comisión que consiste en agregar la frase: "en el pre-

supuesto de la" antes de la que dice: "Presidencia de la República".

El señor **Urrutia**. — Se me informa que dicho artículo ha sido corregido por la Comisión, pero esto no lo puedo constatar porque no tenemos a la vista el informe respectivo, e insisto en mi indicación.

El señor **Secretario**. — Si el honorable señor Senador no tiene en su poder el informe de la Comisión se debe a que solamente hoy se dió cuenta de él, de modo que no se alcanzó a imprimir.

El señor **Cruchaga** (Presidente) — En discusión el artículo 4.º.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor **Ortega**. — El sueldo que se propone en el artículo 4.º es el mismo que se consulta en el proyecto de ley sobre aumento de sueldos al profesorado.

El señor **Silva Cortés**. — Ese antecedente se tuvo en consideración para proponer el aumento.

El señor **Cruchaga** (Presidente). —

Ofrezco la palabra.

El señor **Urrutia**. — Descaría saber si en el proyecto a que se refiere el señor Ortega hay un límite para este aumento de sueldos.

El señor **Ortega**. — El límite del horario.

El señor **Urrutia**. — ¿Nada más?

El señor **Ortega**. — No puede haber más.

El señor **Urrutia**. — Debería haber más, fijándose la suma máxima que pueden obtener.

El señor **Ortega**. — Entonces no resultaría aumento.

El señor **Urrutia**. — El aumento debería, por lo menos, tener un tope, y este tope debería figurar en el proyecto, en la forma que he expresado.

El señor **Ortega**. — El tope lo da el máximo de horas de clases.

El señor **Urrutia**. — Por una larga experiencia, sé que no es conveniente proceder como indica Su Señoría.

Muchas veces se ha aumentado incons-

cientemente estos sueldos sin tener noticia de la cantidad a que van a ascender, pues generalmente los interesados, intervienen inmediatamente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). —

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 4.o.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Artículo 5.o El Director General de Carabineros, gozará de una gratificación de doce mil pesos para gastos de representación.

No hay modificaciones.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 5.o.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — Artículo 6.o El personal de las ex Policías Fiscales que obtuvieron sus jubilaciones o retiro antes de la fusión con el cuerpo de Carabineros el año 1927, se les computará sus pensiones conforme al último sueldo policial que rigió por decreto ley número 754, de 16 de noviembre de 1925.

La Comisión propone sustituir la frase que dice: "antes de la fusión con el Cuerpo de Carabineros el año 1927, se les computará sus pensiones conforme al último sueldo policial", por la siguiente: "antes de la fusión con el Cuerpo de Carabineros el año 1927, se les computará sus pensiones de retiros con arreglo al último sueldo policial".

El señor **Urrutia**. — Desearía que se leyera el artículo en la forma en que debe quedar de acuerdo con lo propuesto por la Comisión.

El señor **Secretario**. — "Al personal de las ex Policías Fiscales que obtuvieron sus jubilaciones o retiros..."

El señor **Silva Cortés**. — Debe decir "obtuvo".

El señor **Urrutia**. — ¿Me permite? Hago indicación para que a Presidencia corrija todas las faltas de redacción que tiene este proyecto.

El señor **Silva Cortés**. — Recuerdo haber puesto "obtuvo" y no "obtuvieron".

El señor **Secretario**. — Estoy leyendo el original de la Honorable Cámara de Diputados, señor Senador.

El señor **Silva Cortés**. — Recuerdo haber formulado indicación para que se dijera "obtuvo" en vez de "obtuvieron" y haber corregido dicha palabra.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Debe decirse: "Al personal de las ex-Policías Fiscales que obtuvo".

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Cuando se trató de este proyecto en la Comisión de Gobierno Interior, formulé indicación para completar la idea del artículo en el sentido de agregar las palabras: pensión o retiro; pero resulta que siempre subsistiría el peligro de que este personal que obtuvo su jubilación antes de 1927, pueda quedar con pequeños aumentos sobre las mínimas pensiones que actualmente tiene. Hay casos de antiguos funcionarios de policía que se retiraron del servicio con la mitad de la renta mensual que tenían. Por ejemplo, un hombre que tenía 8 o 10 años de servicios y que podía haber obtenido un retiro de ciento ochenta pesos mensuales, actualmente, como no existía el retiro, se le daba una pensión de 90 pesos mensuales. Esta situación subsiste hasta la fecha. Se trata de un personal modesto, en parte anciano, entre cincuenta y sesenta años de edad.

Si se computara ahora la pensión de retiro tomando en cuenta, por ejemplo, a hombres que han servido 20 o 30 años en el Cuerpo, se les daría las tantas avas partes como les corresponde según la ley de retiro o una pensión con el artículo tal como está.

Por lo demás, aquí se habla de una situación contraria a los servidores del Estado; y no es posible que hayan pensiones menores de trescientos pesos; pero siempre van a quedar pensiones mínimas. Para evitar esto proponía agregar, después de la fecha

“1925”, una frase final que dijera: “... no pudiendo concederse pensiones menores de trescientos pesos mensuales”.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Muy bien. Encuentro muy razonable la proposición de Su Señoría.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — De este modo se fijaría un mínimo, por que no es posible que un hombre que ha servido 15 o 20 años en una institución de esta naturaleza, reciba una pensión menor a esta suma. Por eso he hecho esas dos indicaciones.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Me parece oportuno lo propuesto por Su Señoría.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Quiero aclarar aún más el concepto emitido por mi honorable amigo el Senador don Carlos Alberto Martínez.

El personal que se retiraba antes de la fusión con la Policía tiene actualmente 365 pesos al mes en el grado de Sargento 1.º, suma que, después de los descuentos hechos por la Caja de Previsión de Carabineros queda reducida a 344 pesos 50 centavos solamente. De modo que las modificaciones propuestas son del todo justas, porque vienen a mejorar la situación de todos estos funcionarios que se retiraron antes de la fusión con el Cuerpo de Carabineros.

El señor **Santa María**. — No tendría inconveniente en aceptar la indicación del honorable señor Martínez, don Carlos Alberto, porque considero justo que si este personal jubilado goza de una pensión tan exigua, se aproveche la primera oportunidad para mejorarle su situación; pero me atrevería a preguntar si dentro del financiamiento de la ley cabe este mayor gasto. Si cupiera, yo no tendría inconveniente en aceptarlo; pero, como el proyecto no ha sido informado por la Comisión de Hacienda, quedaría la duda al respecto, salvo que algún honorable Senador, con más conocimientos en la materia, pudiera informarnos. Mi pregunta concreta es si cabe o no el aumento dentro del actual financiamiento del proyecto.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — En la Comisión de Gobierno, honorable Senador, donde se discurrió este punto, estuvieron presentes el señor Ministro de Ha-

cienda y el señor Director General de Carabineros, quiénes encontraron justa y lógica la indicación que yo había formulado.

El señor **Santa María**. — ¿Y no tuvo ambiente en la Comisión?

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — No es eso, honorable Senador. Sucedió que no había que agregar a la palabra “pensión” las palabras “o retiro”, sino que era necesario suprimir la palabra “pensión” para subentender que a todo el personal retirado hasta esa fecha le será computado su retiro, no como una pensión graciosamente concedida, sino como un derecho adquirido por las funciones desempeñadas. Esa es la diferencia que existe entre las expresiones “pensión” y “retiro”, de lo que se deduce que los funcionarios con 15 o 20 años de servicios que se retiren deben tener derecho a tantas avas partes de su sueldo como les correspondan por el tiempo que tengan en el momento del retiro.

El señor **Santa María**. — ¿Cree Su Señoría que su indicación salva completamente esa situación?

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Sí, señor Senador.

El señor **Ureta**. — A la Mesa que está encargada de redactar el artículo le ruego tener presente los siguientes errores que aparecen en el impreso.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Ese no será el artículo que se tendrá como base; será el propuesto por la Comisión.

El señor **Secretario**. — El proyecto de la Comisión dice: “El personal de las ex Policías Fiscales que obtuvieron sus jubilaciones o retiro antes de la fusión con el Cuerpo de Carabineros en el año 1927, se les computará sus pensiones o retiros con arreglo al último sueldo policial que rigió por decreto ley número 754, de 16 de noviembre de 1925”.

El señor **Ureta**. — Subsisten algunos errores de redacción. Donde el proyecto dice: “sus jubilaciones”, debe decir: “su jubilación”, porque se trata del personal no de los empleados. Donde dice: “se les computará” debe decir: “se le computará”; y donde dice, “sus pensiones”, yo diría: “su pensión” de otro modo habría que cambiar el tiempo del verbo respectivo.

Son pequeños detalles de los cuales el legislador no puede desentenderse.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con la modificación propuesta por el honorable señor Martínez don Carlos Alberto, encargándose la Mesa de la redacción de su texto.

Acordado.

El señor **Secretario**. — Artículo 7.º Los tenientes casados o viudos con hijos, tendrán derecho a percibir la gratificación del 15 por ciento, a que se refiere el artículo 13 de la ley número 5,485.

La Comisión propone reemplazar totalmente este artículo por el siguiente:

“Los funcionarios de grado 1.º a 11.º inclusive, casados o viudos con hijos, tendrán derecho a percibir la gratificación del 15.º a que se refiere el artículo 13 de la ley número 5,485, siempre que ocupen el total de su tiempo de trabajo en las labores que desempeñan en el Cuerpo de Carabineros”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor **Ureta**. — Estas dos palabras “con hijos” se aplican tanto a los tenientes casados, como a los viudos. De consiguiente, después de la palabra “viudo” debe ir una coma. En esa forma, tendría sentido la frase.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión, con la observación de puntuación formulada por el honorable señor Ureta.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — A continuación del artículo 7.º la Comisión propone agregar los siguientes:

Artículo Los ex Jefes o Comandantes de las antiguas Policías Comunes que quedaron cesantes en virtud del decreto supremo N.º 8220, de 16 de Diciembre de

1927, tendrán derecho a jubilar sobre la base de un sueldo de 700 pesos mensuales y con tantas treintavas partes de él como años de servicios tengan los beneficiados”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo nuevo propuesto por la Comisión.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Formulo indicación para aumentar el monto de la pensión que se consulta en este artículo, de 700 pesos mensuales a 1.000 pesos mensuales, porque, en realidad, esta cantidad es solamente nominal.

Se trata de ex Comandantes de Policías Comunes que en ningún caso van a tener, no digamos veinte años de servicios, sino ni siquiera quince. Propongo que se aumente a 1.000 pesos el sueldo sobre el cual se les compute la pensión, para que, en la práctica puedan recibir una cantidad, más o menos apreciable.

Me llama la atención que en este artículo se hable de treintavas partes, cuando, en realidad, la jubilación es a los 25 años. No habría ninguna razón para que para unos funcionarios, que van a estar acogidos a esta ley, rijan las treintavas partes de sus sueldos y para otros las veinticincoavas partes. Formulo indicación para que se diga en este artículo “con tantas veinticincoavas partes”, para que guarde relación con la situación del resto del personal de Carabineros.

Estas son las dos modificaciones que propongo en el artículo: aumentar de \$ 700 a \$ 1.000 y poner 25 avas partes donde dice 30 avas partes.

El señor **Ortega**. — ¿En qué artículo inciden las indicaciones de Su Señoría?

El señor **Secretario**. — Las indicaciones del señor Senador se refieren a un artículo nuevo que propone la Comisión.

El señor **Ortega**. — ¿Qué dice el artículo?

El señor **Secretario**. — Artículo.... Los ex Jefes o Comandantes de las antiguas Policías Comunes que quedaron cesantes en virtud del decreto supremo número 8220, de 16 de diciembre de 1927, tendrán derecho a jubilar sobre la base de un sueldo de \$ 700 mensuales y con tantas treintavas partes de él como años de servicios tengan los beneficiados”.

El señor **Rivera**. — ¿Por qué se refiere sólo a los ex Jefes y Comandantes? ¿Por qué no se dice "el personal..."?

El señor **Ortega**. — El artículo 6.º tomó en consideración al resto del personal, pues se refiere al "personal de las ex Policías Fiscales..."

En todo caso, es lógico considerar a todo el personal.

El señor **Rivera**. — En el artículo 6.º donde dice "ex Policías Fiscales", se podría agregar la frase "y Comunales".

El señor **Ortega**. — No podría agregarse aquí señor Senador, porque el artículo 6.º se refiere a aquel personal que tuvo jubilación, y los ex policías comunales no tuvieron jubilación.

El señor **Rivera**. — ¿Qué dice el artículo 6.º?

El señor **Ortega**. — Artículo 6.º El personal de las ex Policías Fiscales que obtuvieron sus jubilaciones o retiro antes de la fusión con el Cuerpo de Carabineros el año 1927, se les computará sus pensiones conforme al último sueldo policial que rigió por decreto ley número 754, de 16 de noviembre de 1925.

El señor **Rivera**. — Aquí se podría agregar la frase "y los policías comunales".

El señor **Ortega**. — Tendría que establecerse en un artículo distinto, porque la situación jurídica es distinta.

El señor **Secretario**. — "El personal de las antiguas policías comunales" propone el señor Senador.

El señor **Ortega**. — Exactamente.

El señor **Silva Cortés**. — La Comisión tomó en cuenta las opiniones de los señores Ministros de Hacienda e Interior, y del Director General de Carabineros y después de informarse sobre los recursos fiscales necesarios para cubrir estos gastos, por que estas nuevas disposiciones necesitaban, también, de nuevas entradas.

Recuerdo que se hizo una indicación por el honorable señor Martínez (don Carlos Alberto), para decir "retiros o pensiones", a fin de salvar una omisión inconveniente que podría producir injusticias.

Por lo demás, la Comisión informó sobre lo que parecía posible, dentro de las

realidades y los recursos del Estado, para satisfacer estas necesidades de justicia. La Comisión no pudo hacer más, porque se nos dijo que no había para más.

Por eso me permito recomendar al Honorable Senado que apruebe lo que la Comisión ha propuesto.

El señor **Guzmán**. — Pido la palabra.

No obstante ser muy simpática la indicación del honorable señor Martínez, don Carlos Alberto, me parece que ella no tiene nada que ver con el proyecto que se discute.

Entiendo que hay un proyecto especial, cuya discusión está pendiente en la otra Cámara, en que se consulta la situación de la ex policía comunal.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — La indicación a que Su Señoría se refiere incluyó las disposiciones de aquel proyecto en las del que ahora discutimos, por considerarse que ambos legislaban sobre una misma materia. De modo que se proyectó desapareció, por haber sido incorporado al actual.

El señor **Guzmán**. — Pero yo pregunto: ¿han quedado incluídas en este proyecto todas las modalidades de aquel otro, con sólo decir que los Jefes y Oficiales de las Policías Comunales van a tener tal o cual condición? ¿Expresa esta disposición todo lo que debe decirse al respecto?

Debo hacer presente que se trata de una cuestión que es necesario conocer en detalle. Hay ex Jefes de Policías Comunales que van a recibir los beneficios que aquí se consultan, siendo que no tenían ni siquiera un año de servicios, que estaban afectos a otro régimen, pues servían a las Municipalidades.

De manera que ésta es cuestión que merece un estudio diverso del que se está haciendo en estos momentos.

El señor **Urrutia**. — Pido la palabra.

El señor **Rivera**. — Pido que se dé lectura a la indicación del honorable señor Martínez.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — La indicación a que Su Señoría se refiere fué aceptada por la Comisión e incorporada en su informe.

El señor **Urrutia**. — Recuerdo que en 1927, como se dice en este proyecto, fué fusionada la Policía Fiscal con el Cuerpo de Carabineros; pero, en cuanto a las Policías Comunales, no hubo fusión. Después de dos o tres años de dictada la referida ley de 1927, se suprimieron las Policías Comunales, y fueron reemplazadas por Carabineros.

El señor **Rivera**. — Desearía que se diera lectura al artículo propuesto.

El señor **Secretario**. — Dice así: "Los ex jefes o Comandantes de las antiguas policías... el señor Ortega propone que se diga: "El personal Jefes o Comandantes de las antiguas policías comunales...".

El señor **Rivera**. — Fuí yo quien hizo la indicación.

El señor **Ortega**. — Yo lo ratifico.

El señor **Rivera**. — Muchas gracias.

El señor **Secretario**. — ... que quedó cesante...

El señor **Rivera**. — Por mi parte propondría agregar: "El resto del personal de dichas policías tendrá igual derecho sobre la base de un sueldo de quinientos pesos mensuales y con tantas veinticinco avas partes de él como años de servicios tenga".

O sea, los jefes y comandantes con un sueldo de mil pesos y el resto del personal con otro de quinientos pesos.

El señor **Guzmán**. — ¿Cómo se financia el gasto?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo en la forma que se ha leído.

El señor **Guzmán**. — No, señor.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Con mi voto en contra.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación.

El señor **Guzmán**. — Permítame, señor Presidente. Creo que sin indicar la fuente de entradas para financiar el gasto, no puede ponerse en votación la indicación.

El señor **Silva Cortés**. — Tiene razón el honorable Senador, si un proyecto o indicación significa un nuevo gasto, debe indicar

se la fuente de entradas con que se le atenderá.

El señor **Morales**. — Cuando llegue el momento se indicará.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se podría votar primero si a los ex jefes o comandantes se les asigna un sueldo de mil pesos y una jubilación con tantas avas partes de su sueldo, y, en seguida, mil pesos y una jubilación con tantas 25 avas partes.

En seguida votaremos la indicación del honorable señor Rivera, para conceder al resto del personal igual derecho sobre la base de 500 pesos mensuales.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación las dos indicaciones formuladas por el honorable señor Martínez, don Carlos, para que se conceda la jubilación sobre la base de mil pesos, en lugar de setecientos; y, la segunda, para que el ajuste de las jubilaciones se haga sobre las 25 avas partes, en lugar de las 30 avas partes.

El señor **Urrutia**. — Yo he formulado indicación para que se fije una pensión mínima.

Además debo hacer notar que me parece que el honorable señor Martínez, don Carlos, está equivocado porque a este respecto existen dos normas para la jubilación, una para los oficiales y otra para la tropa. En esto consiste la equivocación en que ha incurrido el honorable señor Senador.

El señor **Martínez** (don Carlos). — Esta base ha sido tomada de un proyecto pendiente en la otra Cámara.

El señor **Urrutia**. — Para la tropa hay una jubilación y para los oficiales otra, señor Senador.

El señor **Martínez** (don Carlos). — Es igual.

El señor **Urrutia**. — Nó, señor Senador, se trata de algo distinto.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Después pondré en votación la indicación formulada por el honorable señor Urrutia.

El señor **Urrutia**. — No puedo aceptar las 25 avas partes sino las 30 avas.

El señor **Rivera**. — Dejemos a la tropa con las 25 avas partes. Así no insistiría el honorable señor Martínez, don Carlos, en su indicación.

El señor **Martínez** (don Carlos). — Si es

tuviera equivocado, no insistiría.

El señor **Rivera**. — Dejemos pendiente este punto para la sesión de mañana.

El señor **Martínez** (don Carlos). — Nó, señor Senador, tratémoslo ahora.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación la indicación formulada por el honorable señor Martínez, don Carlos, para fijar la jubilación en la cantidad de mil pesos, en lugar de setecientos y 25 en vez de 30 avas partes.

El señor **Rivera**. — Solicito que se divida la votación. En primer lugar votemos los mil pesos.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Parece que no hay oposición para aceptar la primera parte de la indicación.

El señor **Rodríguez**. — Nó, señor Presidente, que se vote.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación la primera parte de la indicación.

—Durante la votación.

El señor **Urrutia**. — Voto que nó, porque esto se está procediendo sin el estudio necesario, pues no se ha considerado lo que expresan las leyes de jubilaciones.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — A mi juicio, no debe votarse ninguna indicación de aumento de gastos en un proyecto de gastos, sin estudio e informe de la Comisión, porque nos exponemos a aprobar gastos que queden sin financiamiento.

Voto que no.

—Efectuada la votación, resultaron 12 votos por la afirmativa, 7 por la negativa y 2 abstenciones.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Aprobada la indicación.

En votación la parte que se refiere a colocar "veinticinco avas partes" en lugar de "treinta avas partes".

El señor **Michels**. — ¿Por qué no la aprobamos con la misma votación?

El señor **Rivera**. — No, porque para la tropa debe ser "veinticinco avas partes".

—Durante la votación.

El señor **Urrutia**. — Repito que voto que no, porque estimo que se está procediendo sin antecedente alguno.

Efectuada la votación, resultaron 11 votos por la negativa, 9 por la afirmativa y una abstención.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Desechada la indicación.

El señor **Secretario**. — Indicación del señor Urrutia para que se establezca que la pensión mínima no puede ser inferior a 300 pesos.

El señor **Rivera**. — ¿No vamos a dar derecho a jubilar al resto del personal?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Falta por votar esa indicación de Su Señoría.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Parece que no hay inconveniente para aceptar la pensión mínima.

El señor **Secretario**. — Está en votación la indicación del honorable señor Rivera que concede derecho a jubilar al resto del personal sobre la base de un sueldo de 500 pesos mensuales.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no hay inconveniente, la daré por aprobada.

El señor **Urrutia**. — Que se vote, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación.

—Practicada la votación, resultaron 11 votos por la afirmativa y 9 por la negativa. Se abstuvo de votar un señor Senador.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Aprobada la indicación.

El señor **Rivera**. — ¿Con las veinticinco avas partes?

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Exactamente, honorable Senador.

El señor **Secretario**. — Indicación del honorable señor Urrutia, para que se establezca que ninguna pensión podrá ser inferior a trescientos pesos mensuales.

El señor **Errázuriz**. — Hay ambiente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si no se pide votación...

El señor **Rivera**. — Pido que se vote, señor Presidente.

Puede ser que algunas de estas personas hayan servido solamente dos o tres años, sin haber alcanzado a ganar esa suma.

El señor **Cruz**. — O un año.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Para acogerse al retiro necesita diez años de servicios.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En votación.

—Practicada la votación, resultaron 10

votos por la afirmativa, 10 por la negativa y 1 abstención:

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Se va a repetir la votación.

El señor **Martíenz** (don Carlos Alberto). — Eso ya se aceptó en el otro artículo.

El señor **Michels**. — ¿Para qué repetimos la votación, señor Presidente?

Basta con agregar las abstenciones.

Varios señores Senadores. — ¿En qué sentido?

—**Risas en la Sala.**

El señor **Secretario**. — ¿Cómo las agrego, honorable Senador? Hay empate y una abstención.

El señor **Grove** (don Marnaduke). — Pero si eso ya está aprobado en el artículo anterior.

—**Repetida la votación, resultaron 13 votos por la afirmativa y 7 por la negativa. Un señor Senador se abstuvo de votar.**

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Aprobada la indicación.

El señor **Secretario**. — La Comisión propone agregar el siguiente artículo nuevo, a continuación del anterior:

“Artículo ... Los funcionarios a que se refiere el artículo anterior, que, de acuerdo con la presente ley, no alcancen a enterar 10 años de servicios, tendrán derecho a percibir el desahucio correspondiente a 700 pesos por cada año que se les reconozca”.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión el artículo nuevo propuesto por la Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—**Durante la votación:**

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — Por ser de la Comisión, sí.

El señor **Morales**. — Aunque no entiendo la última frase que dice: “que se les reconozca”, voto que sí.

—**Practicada la votación, resultaron 11 votos por la negativa, 7 por la afirmativa y 3 abstenciones.**

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Desechado el artículo.

El señor **Secretario**. — A continuación

de los anteriores, la Comisión propone el siguiente artículo nuevo: Para los efectos de los dos artículos anteriores se abonarán 5 años de servicios a los ex Jefes o Comandantes de las antiguas policías comunales.

Varios señores Senadores. — Ya no tiene objeto este artículo.

Está demás.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, daré por desechado este artículo.

Desechado.

El señor **Secretario**. — Artículo 8.º El gasto que importa la aplicación de las disposiciones de esta ley se imputará:

a) Al mayor rendimiento de la Cuenta C. 35 “Impuesto sobre Tabacos, Cigarros y Cigarrillos”, del Presupuesto de Entradas Ordinarias, deducida la partida de 33 millones de pesos contemplada en el Presupuesto vigente y veinte millones de pesos que se destinarán durante el presente año a la Caja Autónoma de Amortización, en conformidad al artículo 2.º de la ley número 5,296, de 8 de noviembre de 1933; y

b) El saldo, a la mayor entrada producida en el ejercicio financiero del Estado durante el año 1939.

El señor **Michels**. — Voy a votar en contra de este artículo, señor Presidente, y formularé indicación para que se vote el artículo del proyecto que se refiere al financiamiento tal como viene consultado en el proyecto del Ejecutivo.

Aprobar el artículo en la forma en que viene despachado por la Honorable Cámara de Diputados, equivale a no conceder el aumento que contempla esta ley. Es materialmente imposible financiar el proyecto de aumento de sueldos con los recursos que aquí se señalan. El mayor impuesto de la cuenta C. 35 es problemático; no hay ninguna seguridad de que haya un mayor rendimiento en esta cuenta. Sabemos que cada día disminuye más la venta de este artículo, que se retringen más las importaciones de tabaco, que son las que más renta dan y que cada día se hacen más difíciles, debido al conflicto europeo. En seguida se habla de la mayor entrada. ¿De qué mayor entrada se va a poder disponer, cuando sa-

bemos que el Presupuesto del presente año va a tener un fuerte déficit?

Desde luego, ya en el cálculo de entradas del año 40 se tomó en cuenta la mayor entrada del año 1939. Ya el Gobierno ha declarado que va a haber déficit, el cual no sabemos si va a ser de 100, 200, o 300 millones de pesos. Cada día que pasa se complica más la situación; hay menos importaciones, y menos exportaciones, hay menores entradas aduaneras. Quién sabe si al paso que van las cosas, dado el giro que tomen los acontecimientos, el curso de la guerra europea, podríamos llegar a fines de año con un déficit de 200 o 300 millones de pesos.

No es posible, pues, pensar en financiar este aumento con una mayor entrada que ya no existe y cuando sabemos de antemano que el Presupuesto del presente año está desfinanciado, por circunstancias completamente ajenas a la voluntad del Gobierno, de los Poderes Públicos, de los que tienen parte en la Administración Pública.

Por estas razones, formuló indicación para que se vote el artículo referente al financiamiento en la forma propuesta en el Mensaje del Ejecutivo.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En discusión la indicación.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — ¿Qué dice el Mensaje?

El señor **Secretario**. — La proposición de financiamiento no viene propiamente en el Mensaje, sino en un oficio dirigido posteriormente a la Honorable Cámara de Diputados por el señor Ministro de Hacienda, en el cual propone los siguientes artículos:

“Artículo ... Substitúyense en el artículo 4.º de la ley número 5,786, las expresiones: “dos y medio por ciento”, por las expresiones: “tres y medio por ciento”; y en el inciso segundo del mismo artículo, las expresiones “tres y medio por ciento”, por las expresiones “cuatro y medio por ciento”.

Artículo ... Establécese, a beneficio fiscal, un impuesto de cuatro y medio por mil sobre el avalúo de la propiedad agrícola, determinado, de acuerdo con la disposición de la ley número 4,174, de 5 de septiembre de 1927.

Se entenderá por propiedad agrícola para estos efectos, la que se encuentra inscrita en los roles de avalúos en sectores o subdelegaciones rurales, salvo casos de excepción que determinará la Dirección de Impuestos Internos?”.

El señor **Urrejola** (don José Francismo). — Me parece que la indicación que ha formulado el honorable señor Michels no puede tener acogida en el Honorable Senado. Dice la Constitución en forma taxativa que toda ley que establezca contribuciones, debe tener origen en la Honorable Cámara de Diputados, así como las leyes de amnistía deben tener origen en el Honorable Senado.

No necesito traer mayores antecedentes para confirmar mi afirmación; basta leer los comentarios de la Constitución de 1833 y de la de 1925, para ver que, en forma categórica, se establece que el Honorable Senado no puede tomar iniciativa en materia de contribuciones.

Ante la Comisión que estudió el proyecto, estando presentes los señores Ministros de Hacienda y del Interior, sostuve esta misma manera de pensar, contra la opinión del honorable señor Figueroa Anguita, y expresé entonces las razones en que la fundaba. Recuerdo que el honorable señor Figueroa Anguita manifestó que este proyecto había sido enviado a la Cámara de Diputados, de manera que el Senado no era Cámara de origen respecto de él. Curiosa manera de raciocinar: el financiamiento que propuso el Ejecutivo, fué rechazado por la Cámara de Diputados; no tuvo aceptación en esa rama del Congreso. Si aquí estableciéramos esa contribución, nadie podría sostener con fundamento que este nuevo tributo había tenido comienzo o principio en la Cámara de Diputados que es la única que, según la Constitución, puede tomar la iniciativa en materia de contribuciones.

La tesis sustentada por el honorable señor Figueroa Anguita, cuya ausencia de la Sala lamentó, conduce al absurdo de que basta que el Ejecutivo envíe el proyecto de nuevos tributos a la Cámara de Diputados, para dar cumplimiento a la disposición constitucional que reserva a esa Cámara la ini-

ciativa en cuanto a nuevos impuestos. A una disposición de tanta trascendencia no puede atribuírsele un alcance tan restringido, según el cual se limitaría a establecer un simple orden de precedencia de la Cámara respecto del Senado para conocer de un proyecto sobre nuevas contribuciones. Ese orden de precedencia existe como consecuencia del precepto constitucional; pero un precepto sustantivo no puede tener el único alcance de establecer el orden de tramitación de una ley, lo que caería dentro del campo de la legislación procesal o adjetiva. No se trata simplemente de proponer a la Cámara de Diputados antes que al Senado un proyecto de nuevos tributos, sino de que la Cámara de Diputados lo apruebe antes que el Senado, en la forma en que se le propuso o con modificaciones que no importen el rechazo de la idea de imponer nuevos tributos; pero si la Cámara de Diputados rechaza total y absolutamente esa idea, mal puede considerarse que ha accedido o que ha iniciado la implantación de los nuevos tributos.

Todos los comentadores de la Constitución de 1833 y de la actual, que mantuvo en toda su fuerza el precepto a que me refiero, están de acuerdo en que la imposición de contribuciones siempre debe tener origen en la Cámara de Diputados, en la Cámara popular, cuyos representantes están más cerca de los que soportan y van a seguir soportando las contribuciones; en la Cámara joven, no en el Senado cuyos miembros ya han pasado o vamos pasando el meridiano de la vida...

El señor **Azócar**.— Sus Señorías...

El señor **Urrejola** (don José Francisco).—Algo también Su Señoría...

A nosotros nos está vedado iniciar la imposición de nuevas contribuciones, porque éstas van a gravitar sobre las generaciones venideras.

Creo que la indicación que se ha propuesto, que crearía una contribución sobre la tierra, lo mismo que cualquiera otra que verse sobre establecimiento de contribuciones de cualquiera naturaleza que sean, no puede tener cabida en esta rama del Congreso.

Se ha dicho que puede el Honorable Senado agregar contribuciones sin faltar a

las disposiciones constitucionales. Esto me parece también un error manifiesto.

Supongamos que la Cámara de Diputados nos enviara un proyecto por el cual se impusiera un impuesto a las máquinas de coser, y que el Senado lo ampliara, agregando una contribución a la fabricación de vidrios, a las máquinas de escribir, un alza de todo el Arancel Aduanero en un 50 por ciento, o un nuevo impuesto a la minería.

Pues bien, según la opinión de algunos de mis honorables colegas, estos últimos impuestos no tendrían su origen en el Senado, por cuanto el proyecto al cual se agregarían, vendría de la otra rama del Congreso, yo sostengo que si el Honorable Senado procediera en esa forma, sería iniciador de nuevas contribuciones.

Repito que todas las opiniones que he consultado en lo referente a la formación de las leyes, tanto de los comentadores de nuestra Constitución como de otros autores del más democrático de los países, Inglaterra, y tratadistas de fama universal, están acordes en que las leyes sobre contribuciones o nuevos impuestos deben tener origen en la Cámara de Diputados, por varias razones que no es el momento de repetir en detalle.

El señor **Grove** (don Marmaduke).— ¿Me permite una interrupción?

El señor **Urrejola** (don José Francisco).—Ya voy a terminar, honorable colega, y antes de hacerlo también deseo tocar otros aspectos, como Senador que represento a la zona devastada y a provincias agrícolas. Creo conveniente decir a mis honorables colegas que sería poco oportuno financiar este proyecto con un nuevo gravamen sobre los agricultores, en un momento angustioso para sus negocios. Se trataría de un alza de más del 50 por ciento sobre el impuesto territorial a la propiedad agrícola.

Nadie ignora que las cosechas, por accidentes climatéricos, han sufrido grandes mermas; que los precios fijados de antemano, no han sido remuneradores. No ignoramos que antes y en ocasiones como la presente, ha sido necesario despachar proyectos de ley para ayudar a los agricultores que no habían alcanzado a pagar oportunamente sus contribuciones y a los cuales se les

perdonaron los intereses penales, a fin de que pudieran cubrirlas. ¿Será lógico, en tales circunstancias, elevar en un cincuenta por ciento esa contribución territorial? Todavía, en los momentos en que los agricultores hacen todo lo posible por responder a los justos anhelos de mejorar la situación económica del obrero campesino, no es conveniente que sus buenos propósitos vayan a verse frustrados y se estrellen con la imposición de tan gravosas cargas tributarias.

Nadie ignora tampoco que los gastos de producción han aumentado considerablemente; que nuestra agricultura paga altos intereses, muy superiores a los que se pagan en otros países, tal vez, por lo precario que es su producción. No podemos aniquilar la industria madre recargándola de gravámenes. No hay que olvidar que los agricultores en general, y con mayor razón los de la zona devastada por el terremoto, no pueden en estos momentos soportar mayores gravámenes.

Termino, señor Presidente, reiterando lo dicho: la iniciativa de crear contribuciones e impuestos no le corresponde al Senado, pues, según lo establece claramente nuestra Carta Fundamental, se trata, en este caso, de una facultad privativa de la Cámara de Diputados.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Me permito hacer presente al honorable señor **Michels** que, a juicio de la Presidencia, la indicación de Su Señoría no puede ser sometida a votación, pues las contribuciones e impuestos deben tener origen en la Cámara de Diputados.

El señor **Michels**. — Deseo decir dos palabras.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Había pedido la palabra el honorable señor **Urrutia**; a continuación la concederé a Su Señoría.

El señor **Urrutia**. — Si mañana, por ejemplo, el Ejecutivo enviara un proyecto de amnistía, y el Senado lo rechazara, en ese mismo instante terminaría la tramitación del proyecto. Es el mismo caso actual, pero relativo a contribuciones, que deben considerarse en la Cámara.

El señor **Michels**. — Disiento del modo

de interpretar la Constitución que tiene el honorable señor **Urrejola**.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Estoy bien acompañado, por el señor **Huneeus** y el señor **Guerra**.

El señor **Michels**. — Lo sé, pero concédame Su Señoría la facultad de pensar de manera distinta.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Don **Jorge Huneeus**, en sus "Comentarios a la Constitución", dice lo siguiente:

"Las leyes de amnistía deben tener su origen en el Senado; por idéntica razón debe resolverse en el mismo sentido el caso de las contribuciones tratándose de la Cámara de Diputados. Si ésta no quiere dictar la ley, no habrá medio de obtenerla.

Quando se discurre de una manera distinta de la que acabamos de indicar, se echa en olvido la naturaleza especial de las leyes sobre contribuciones. La razón es obvia. El Senado puede modificar el proyecto que le remite la Cámara de Diputados, sin duda alguna; pero no podría incluir en él una contribución **excluida por ésta, sin convertirse por el mismo hecho en Cámara de origen en materia de contribuciones, cosa que la Constitución prohíbe**".

El señor **Michels**. — La Constitución establece claramente que las leyes sobre contribuciones deben tener origen en la Cámara de Diputados, pero la otra Cámara desechó el modo de financiar el proyecto propuesto por el Ejecutivo y reemplazó por otro ese financiamiento. El Honorable Senado puede, entonces, reponer esa manera de financiar el proyecto.

Y si es así, ¿tendría origen en el Honorable Senado una ley sobre contribuciones?

No, porque su origen fué la otra Cámara y el Honorable Senado sólo ha repuesto una contribución.

Por otra parte, se trata de un proyecto que no ha sido rechazado en general, sino que la Cámara ha rechazado un artículo relativo al financiamiento. Sobre este aspecto de la cuestión hay un precedente sentado y que no mereció observaciones de parte de los señores Senadores que ahora se oponen a la indicación que yo he formulado. Inclúso el honorable señor **Urrejola**.

Voy a citar un caso concreto y al que concurrió con su voto el señor Senador. Cuando se trató la ley sobre creación de la Corporación de Reconstrucción, Auxilio y Fomento de la Producción, se establecieron nuevos tributos.

La Honorable Cámara de Diputados rechazó unos y aceptó otros. En este caso, el Honorable Senado creó nuevas contribuciones, que ni siquiera habían sido discutidas ni propuestas en la otra Cámara. Y esas contribuciones fueron aceptadas por el honorable señor Urrejola.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Está equivocado, Su Señoría. Este mismo caso fué citado por el honorable señor Figueroa Anguita y sobre el particular le manifesté que trajera los antecedentes.

El señor **Michels**. — Como he dicho, se establecieron nuevas contribuciones, entre otras, la que impone un 10 por ciento sobre las utilidades obtenidas por aquellas sociedades en las que trabajan más de 200 obreros y que produzcan minerales en estado metálico.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Se trata del impuesto sobre la producción minera al que se cambió de tasa solamente. De modo que no era una nueva contribución la que se propuso en el Honorable Senado.

El señor **Michels**. — Fué un impuesto nuevo propuesto aquí, señor Senador.

El señor **Urrutia**. — La Comisión informante propuso al Honorable Senado que lo desechara, señor Senador.

El señor **Michels**. — Ahora el honorable señor Urrutia pone otro ejemplo concreto que se refiere al caso de un proyecto sobre amnistía.

Se pregunta si en el caso de ser rechazado por el Honorable Senado, podría ir a la Honorable Cámara de Diputados.

No podría. Pero si un proyecto de ley de amnistía, despachado, tiene su origen en el Honorable Senado y al tratarlo la Honorable Cámara de Diputados, allá se restablece un artículo que el Honorable Senado quitó, esa ley es válida y vuelve en tercer trámite al Honorable Senado.

El señor **Urrutia**. — Si la modificación no se refiere a la amnistía.

El señor **Michels**. — ¡Naturalmente!

De manera que me parece que la indicación que he hecho, es procedente. Insisto en que se someta a votación. Estoy tan empeñado, como los honorables Senadores que se han opuesto a mi indicación, en el despacho de este proyecto; no quiero extenderme en mayores argumentos y solamente pido que mi indicación se vote.

El señor **Silva Cortés**. — Pido la palabra.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Silva Cortés**. — Señor Presidente, esta es una cuestión muy seria y delicada, y, aun cuando moleste a mis honorables colegas, debo hablar...

El señor **Morales**. — No molesta el señor Senador.

El señor **Silva Cortés**. — ...sobre las razones que tuvo la Comisión para manifestar la opinión que expresa en el informe.

Desde los más primitivos tiempos en que han existido asambleas legislativas en la organización civil de los pueblos cultos, ha sido, como dijo muy bien el señor Urrejola, la Cámara baja o joven, la más popular, la que ha tenido la iniciativa en leyes de contribuciones.

Al decir "ley de contribuciones", debemos entender que se habla del precepto natural y lógico que impone una exacción en beneficio del Estado: el que la Nación les diga a los ciudadanos: "Para mis necesidades, para el bien común, pido esta contribución pecuniaria". Eso es lo que debemos considerar, no el contexto o tenor literal de un proyecto de ley que contenga esas disposiciones y otras. Es la esencia de la imposición de un gravamen para el bien común —lo que se llama "ley de contribuciones"—; por eso en todos los tiempos, aun antes del establecimiento por Gran Bretaña de esta institución, siempre que ha habido asambleas legislativas, son los representantes directos y más populares de la Nación los que han manifestado la voluntad soberana que obliga a una exacción en beneficio común.

Esto sucede en el derecho público chileno como en el de todos los países civilizados: por eso la Constitución de 1833 y la de 1925, han mantenido la disposición de que las leyes de contribución tendrán su origen en la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Michals**. — Y esta ley tuvo su origen en la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Silva Cortés**. — Permítame... Esta ley tuvo su origen en la Honorable Cámara de Diputados, pero el financiamiento propuesto a esa rama del Congreso fué rechazado por la Honorable Cámara de Diputados...

El señor **Michels**. — Pero desde el momento que fué rechazado, tuvo su origen en la otra Cámara.

El señor **Silva Cortés**. — El origen de una ley es un acto por el cual se manifiesta la voluntad de legislar y si la Honorable Cámara de Diputados manifestó en este caso su voluntad contraria, o sea no imponer contribuciones, no ha habido allí origen de la contribución. Por eso creo que esto no puede votarse.

Yo deseo que los Carabineros tengan mayor sueldo. Propónganse para ello los recursos que se quieran; pida el Ejecutivo a la H. Cámara de Diputados impuestos o nuevas contribuciones; pero que nosotros los Senadores originemos o vayamos a discutir el establecimiento de nuevas contribuciones, me parece que es completamente contrario al derecho público, a las conveniencias nacionales y a la tradición que siempre se ha observado en la aplicación de este precepto universal.

Por eso, señor Presidente, si aquí se aprobara este financiamiento y no fuese suficiente, — no obstante que los Diputados que lo aprobaron dicen que es suficiente, — propóngase otra forma de financiamiento, con contribuciones o no, a la Honorable Cámara de Diputados, y lo estudiaremos, porque nosotros de buena fe, con lealtad, deseamos que se pague a los Carabineros el aumento de sueldos que consulta el proyecto. Nosotros no deseamos un financiamiento que no sea real y efectivo, y si aceptamos el que consulta el proyecto aprobado por la

otra Cámara, es porque lo consideramos efectivo.

Si en esto hubiese error, si con esto no se pudiese cumplir con la ley, votaríamos otro financiamiento que venga en conformidad a las disposiciones constitucionales.

Nos encontramos, señor Presidente, en estos momentos, en una situación difícilísima y complicada; probablemente grandes necesidades nacionales presentes y futuras, tal vez muy próximas, nos obligarán a alterar el régimen tributario. Tengamos cuidado.

Por eso pido al señor Presidente, y recordando también por mi parte al honorable señor Michels, que no insista en su indicación.

Votemos este financiamiento o esperemos que el Gobierno nos proponga otro en el día de mañana.

El señor **Michels**. — Los honorables Senadores que se oponen a mi indicación tienen perfecto derecho para votar en contra de ella; pero yo creo que es procedente y que se ajusta a los preceptos reglamentarios.

Y hago esta indicación convencido de que si despachamos esta ley con el financiamiento que establece el artículo 8.º, no habrá aumento de sueldos para el personal de Carabineros. Sería preferible no aprobar nada. Es inútil que digamos: "queremos aumentar estos sueldos" si no le damos al Gobierno los fondos necesarios.

El señor **Urrutia**. — Pido que se proceda de acuerdo con el artículo 76 del Reglamento, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En realidad ya está muy avanzada la hora.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Que se prorrogue la hora...

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Solamente hasta las ocho y media...

El señor **Urrutia**. — Pido que se proceda de acuerdo con el artículo 76, señor Presidente.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En conformidad al Reglamento, la Mesa debe consultar a la Sala sobre si la indicación es o no admisible a votación.

El señor **Guzmán**. — El financiamiento que consulta el artículo 8.º es totalmente ficticio.

El honorable señor Silva Cortés ha mani-

festado que se habría dicho que con este financiamiento se pueden pagar los aumentos...

Y yo le pregunto, a mi vez, al honorable Senador, si no le consta que los fondos a que alude la letra b) del artículo 8.º están considerados en el cálculo de entradas de este año.

Dice la letra b):

“El saldo, a la mayor entrada producida en el ejercicio financiero del Estado durante el año 1939”.

Quisiera saber también si entre los antecedentes que tiene la Mesa están los informes que debe haber de la Contraloría sobre el mayor rendimiento de las cuentas que aquí se mencionan. Porque si no existe ese mayor rendimiento certificado en informes de la Contraloría, querría decir que el financiamiento está totalmente falseado y que es caprichoso.

El señor Rivera.—Yo leí el debate habido alrededor de este punto en la Honorable Cámara de Diputados. El debate fué bastante erudito por parte de los Diputados que propusieron este financiamiento.

De esa lectura llegué a la conclusión de que el financiamiento era leal y era honrado. No podemos aceptar que quede sin respuesta la afirmación de que al proponer este financiamiento se sabía que en realidad la ley quedaría sin poderse cumplir; que, en buenas cuentas, se pretendería hacer un acto poco sincero con respecto a este asunto.

El señor Guzmán. — Su Señoría leería también la respuesta que dió el Ministro de Hacienda a esa proposición de financiamiento.

El señor Rivera.—No quería referirme a ese punto; pero la leí y creo que entre la respuesta del señor Ministro de Hacienda y la exposición del señor Prieto Concha, no cabe otra cosa que prestar crédito a la del señor Prieto Concha...

El señor Guzmán.—Es claro que cuando se está predispuesto a aceptar determinada opinión, no cabe otra.

El señor Rivera.—Su Señoría no tiene derecho a calificar intenciones. A la pregunta de Su Señoría he contestado que leí el debate habido en la Cámara de Diputados y que me convenció al señor Prieto Concha y no el señor Ministro de Hacienda.

El señor Ortega.—¡Claro...!

El señor Rivera.—En cuanto a la letra b), que se refiere a saldo de la mayor entrada producida en el ejercicio financiero del año 1939, según tengo entendido y por lo que recuerdo de la lectura del debate habido en la Honorable Cámara de Diputados, el saldo que se daba era de 14 millones de pesos. Pero, en realidad, después se ha establecido que este superavit fué de 30 millones. En consecuencia, hay un saldo de 16 millones no considerado, de donde se desprende que el financiamiento dado al proyecto no es ficticio.

También debo hacerme cargo de lo que se ha expresado aquí en cuanto a que el déficit del ejercicio presupuestario del presente año puede subir a 300 millones de pesos. Esta situación es bastante grave, señor Presidente, y estoy cierto de que el Gobierno tomará medidas, tal vez de restricción de gastos, para impedir o, por lo menos, aminorar el déficit en lo posible. Sin embargo, vemos que, en vez de tomar medidas conducentes a hacer economías, la prensa anuncia a diario que los gastos cunden cada día más. Ayer no más, los Ferrocarriles del Estado han dejado de percibir una suma apreciable de dinero, que no sé si redundará en perjuicio del Erario Nacional, correspondiente al traslado de militantes de un partido político que debían concurrir a una concentración pública.

El señor Grove (don Marmaduke).—Todos pagaron sus pasajes.

El señor Martínez (don Carlos Alberto).—Puede preguntarse a la Empresa los datos referentes a la mayor entrada habida por este concepto.

El señor Michels.—¿Estamos en Incidentes, señor Presidente? Allí sería propio hacer las observaciones que se quisieran respecto a los pasajes por ferrocarril...

El señor Rivera.—Su Señoría llamaba hace poco la atención a los señores Silva Cortés y Urrejola en el sentido de que lo dejaran expresar su opinión. Yo reclamo la misma deferencia de Su Señoría para conmigo.

El señor Michels.—Es distinto el caso, honorable Senador.

El señor Rivera.—Me estoy refiriendo a que este financiamiento y, en general, el

déficit que ha anunciado Su Señoría, puede ser aminorado mediante economías y no con despilfarros como el que denunció.

El señor **Michels**.— No hay despilfarro, honorable Senador.

El señor **Rivera**.— Y respecto a lo que pasó ayer, lo ha visto todo el mundo.

Con respecto a la afirmación de que "todos han pagado sus pasajes", voy a contarle al señor Senador que me interrumpió lo que me ocurrió en la Estación de Viña del Mar. Fuí a tomar un pasaje de ida y vuelta en primera para Santiago, cuando leí una circular del señor Ministro de Fomento— que no sé si después habrá sido retirada— por la que se concedía a los militantes del Partido Socialista una rebaja del 50 por ciento en el valor de los pasajes. Me acerqué a la ventanilla y pregunté ¿cuánto vale el pasaje? 48 pesos, me contestó el empleado. ¿Y la rebaja?, agregué. Para tener derecho a la rebaja hay que tener carnet, me contestó. Saqué entonces mi carnet y lo presenté. Este carnet no sirve— me dijo; tiene que ser carnet del Partido Socialista.

El señor **Grove** (don Marmaduke).—¿Cómo pudo creer Su Señoría que le iban a dejar pasar por socialista allá?

El señor **Rivera**.— ¡En realidad, no andaba vestido de payaso!

En todo caso, creo que el financiamiento propuesto está bien y con acuerdo con la doctrina expresada por el honorable señor Silva Cortés, en cuanto a que en esta Cámara no puede tener origen ninguna ley que establezca nuevas contribuciones. Creo, también, que la indicación del honorable señor Michels es improcedente y que la Mesa haría bien en consultar al Senado a este respecto.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— La Mesa ha manifestado su opinión y consulta a la Sala sobre si es o no admisible a votación la indicación formulada por el honorable señor Michels.

El señor **Guzmán**.— Que la Mesa diga si es o no efectivo que entre los antecedentes hay certificados de la Contraloría sobre esta cuenta.

El señor **Secretario**.— Acabo de revisar los antecedentes del proyecto, señor Sena-

dor, y no encuentro ningún documento de la Contraloría.

El señor **Guzmán**.— Lo que está demostrando la poca sinceridad del financiamiento. No existe tal financiamiento...

El señor **Michels**.— El Gobierno y el señor Ministro han dicho y demostrado ante las Comisiones del Senado y de la Cámara de Diputados que esta ley no podrá financiarse en la forma propuesta.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Se va a consultar a la Sala sobre si es o no admisible a votación la indicación del honorable señor Michels.

—Practicada la votación, resultaron 12 votos por la negativa y 8 por la afirmativa.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— No es admisible a votación la indicación del honorable señor Michels.

El señor **Grove** (don Marmaduke).— Se ha salvado el Reglamento; pero quede constancia que el financiamiento que se propone es falso. Debemos rechazarlo.

El señor **Michels**.— Pido la palabra sobre el artículo 8.º.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Se me ha reclamado de la hora.

El señor **Michels**.— Con asentimiento unánime de la Sala, podría prorrogarse.

El señor **Silva Cortés**.— Si va a formular una indicación Su Señoría...

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Se prorrogaría por cinco minutos más. Se me ha reclamado de la hora varias veces.

El señor **Grove** (don Marmaduke).—Que se prorrogue por un cuarto de hora.

El señor **Urrutia**.— Habría acuerdo para prorrogarla hasta las 8.35.

El señor **Cruchaga** (Presidente).— Acordado.

Se prorroga la sesión hasta las 8.35.

El señor **Michels**.—Convencido como estoy, y haciendo fe en las palabras del señor Ministro de Hacienda, de que el financiamiento que se indica en este proyecto no va a permitir hacer frente a la obligación que él mismo impone al Gobierno, cual es el aumento de sueldos de los Carabineros, y en el deseo de que esta ley se cumpla efectivamente y que el Gobierno esté en situación de poder buscar los arbitrios para financiarla, voy a proponer un

artículo nuevo para que sea agregado al artículo 8.º, que diría:

“Se autoriza al Presidente de la República para contratar los empréstitos o créditos que sean necesarios para financiar los gastos que demande esta ley en caso de que sean insuficientes los recursos indicados en el artículo 8.º”

Yo quiero que este proyecto se convierta en ley; pero deseo que el Gobierno tenga los medios para financiarlo. Aumentemos los sueldos, pero veamos la forma de tener con qué pagarlos.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Todos queremos lo mismo.

El señor **Urrutia**. — Pero los Ministros de Estados ni vienen a sesión ...

El señor **Michels**. — No sabían que el proyecto se trataría hoy.

El señor **Urrutia**. — Si sabían... Nada cuesta preguntar por teléfono.

El señor **Urrejola**. — La idea propuesta por el honorable señor Michels es muy aceptable.

El señor **Walker**. — Me parece que una indicación que es formulada dos minutos antes del término de la sesión, merece ser estudiada. Creo que no habrá inconveniente para que la consideremos en la sesión de mañana.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Queda pendiente la discusión del artículo 8.º, conjuntamente con la indicación que acaba de formular el honorable señor Michels.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 8.35 P. M.

Antonio Orrego Barros,

Jefe de la Redacción.

